



1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO No 0135-2021

Nombre Contratista	NIT	Fecha Susc	Fecha Inicio	Fecha Fin	Numero	Fecha	Cuenta
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA,	13742384	01/02/2021	01/02/2021	30/09/2021	18121	01/02/2021	MJD - GESTION GENERAL

Objeto

Prestar servicios profesionales para elaborar conceptos juridicos y formular recomendaciones sobre la politica pública de vltimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.

2. INFORMACION CUENTA BANCARIA

Tipo Cuenta	Banco	No Cuenta
Ahorros	Bancolombia	03011679250

3. PAGO AUTORIZADO EL MES

Concepto	Valor	Mes
Pago Mensual	\$12.368.000,00	abril

4. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Planilla No.	Valor	Periodo	Fecha Pago
Salud	49953099	\$2.839.200,00	Abril	14/04/2021
Pensión	49953099	\$4.088.500,00		
Arl	49953099	\$553.300,00		

5. INFORMACION DEL SOPORTE DEL COBRO

Tipo	Fecha	Valor	IVA	Total
Informe de Actividades	01/04/2021	\$10.393.277,00	\$1.974.723,00	\$12.368.000,00
Doce millones trescientos sesenta y ocho mil Peso m/cte con cero Centavos				

6. CERTIFICACION E INFORMACION A CARGO DEL CONTRATISTA

A. INFORMACION DEL COBRO

La entidad contratante debe al suscrito por concepto de los servicios prestados la suma indicada en el numeral 5 Información soporte de cobro y que corresponde al contrato informado en el numeral 1 Información general del contrato y deberan se desembolsados a la cuenta bancaria indicada en el numeral 2 Información cuenta bancaria.

B. AUTORIZACION DE DESCUENTO

Certifico bajo la gravedad del juramento que toda la información relacionada ene ste formato es veraz y con los ingresos de los servicios prestados cumplió con las obligaciones al sistema General de de Seguridad Social en Salud, y que este pago no será presentado a otra entidad para los fines previstos en el parágrafo 1. artículo 4 del Decreto 2271 de 2009.

JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA,
13742384

7. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO SUPERVISOR

Certifico que he revisado y aprobado el presente formato y sus anexos, que el contratista cumplió a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante el periodo informado en el Numeral 3 y por tanto cumple con todos los requisitos legales necesarios para autorizar el pago. Certifico que el contrato sigue vigente y en ejecución y no se encuentra en tramite de terminación anticipada o cesión del mismo. Para constancia se firma a los 06/05/2021

Supervisor

GALVIS CANO LUCERO

Director Técnico 23

8. DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE PAGO

Planilla de autoliquidación y recibo de pago de aportes	Si	No	Paz y salvo (Último pago)	Si	No
Planilla de entidad financiera para aportes AFC, AVP, AFP	Si	No	Acta de terminación anticipada, cesión, suspensión o liquidación	Si	No
Declaración juramentada con soporte de dependientes (única vez)	Si	No	Otros	Si	No

Observaciones

Sin

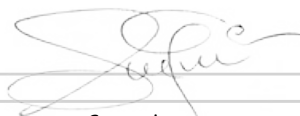
INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES AL CONTRATO No 0135-2021
PERIODO EL 1/04/2021 AL 30/04/2021

F-GC-06-02-V 3



Obligacion Segun Contrato	Acciones Ejecutadas	Juridica	Financiera	Administrativa	Tecnica
1. Realizar análisis jurídicos sobre la política pública de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento	Se realizó análisis jurídico dentro del marco temático sobre las fuentes de financiación de cara al cumplimiento de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T 025 – 2004, con relación a la política pública de restitución de tierras y víctimas (Ley 1448 de 2011). Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue: ¿Cuentan las instituciones responsables de reparar efectivamente a las víctimas del conflicto armado interno con las fuentes de financiación suficientes para atender todas las necesidades en esta materia?	X			
2. Analizar el alcance de los autos de seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 en relación con el derecho a la justicia de las víctimas	Se rindió concepto técnico sobre las principales recomendaciones para el cumplimiento de la política pública de restitución de tierras y víctimas Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios en materia étnica, durante la vigencia de prórroga de 10 años. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue: ¿Cuáles son las principales recomendaciones a las entidades competentes para la implementación de la política pública de tierras y víctimas, contenida en la ley 1448 de 2011 y los Decretos reglamentarios étnicos, durante los 10 años de prórroga?	X			
3. Elaborar conceptos jurídicos sobre las propuestas normativas con incidencia en la política de víctimas en relación con la garantía de los derechos de la población víctima	Se realizó Concepto sobre las estrategias de seguridad dentro del marco de implementación de la política pública de restitución de tierras y víctimas (Ley 1448 de 2011).	X			
4. Formular recomendaciones sobre la política pública de víctimas, a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento	Principales recomendaciones de los entes de control en materia de seguimiento al tema de seguridad, como componente para la implementación de la política pública de restitución de tierras. Se rindió informe dentro del marco del seguimiento a la temática sobre seguridad de la política pública de víctimas y reparación integral, Ley 1448 de 2011. El problema jurídico para resolver a través de este análisis fue: ¿Cuáles son las principales recomendaciones de los entes de control, en el seguimiento a la temática de seguridad que exige la implementación de la política pública de víctimas y reparación integral?	X			
5. Brindar apoyo jurídico en la respuesta a las órdenes de la Corte Constitucional en el seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.	Se realizó análisis jurídico dentro del marco temático sobre las fuentes de financiación de cara al cumplimiento de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T 025 – 2004, con relación a la política pública de restitución de tierras y víctimas (Ley 1448 de 2011).	X			
6. Asistir y participar en espacios institucionales e interinstitucionales, reuniones y mesas técnicas relacionadas con el análisis, formulación y seguimiento a la política pública de víctimas	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación.	X			

7. Realizar los desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización del Director de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como del supervisor del contrato	Durante el periodo no desarrollo esta actividad.	X			
8 Las demás labores asignadas por la Directora de Justicia Transicional	Se cumple satisfactoriamente.	X			
ENTREGABLES: El Contratista deberá entregar los siguientes productos, como consecuencia de la materialización de las obligaciones: 1. Informes y documentos técnicos relacionados con el análisis y seguimiento a la política pública de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento. 2. Documentos técnicos que contribuyan a los procesos que se derivan de la prórroga de la política pública de víctimas y restitución de tierras. 3. Informe de apoyo en la construcción de estrategias, programas y proyectos. 4. Conceptos jurídicos relacionados con el análisis, formulación y seguimiento a la política pública de víctimas y restitución de tierras. Las demás obligaciones se encuentran en el numeral 2.6.2 del Marco Lógico para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que hacen parte integral del presente contrato	Se rindió informe dentro del marco temático sobre las fuentes de financiación de cara al cumplimiento de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T 025 – 2004, con relación a la política pública de restitución de tierras y víctimas (Ley 1448 de 2011). Concepto técnico sobre las principales recomendaciones para el cumplimiento de la política pública de restitución de tierras y víctimas Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios en materia étnica, durante la vigencia de prórroga de 10 años. Informe de apoyo para la construcción de estrategias, programas y proyectos dentro del marco de la política pública de víctimas y restitución de tierras, específicamente en la temática de seguridad. Principales recomendaciones de los entes de control en materia de seguimiento al tema de seguridad, como componente para la implementación de la política pública de restitución de tierras.	X			



Supervisor

GALVIS CANO LUCERO

Director Técnico 23

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO No.:	135-2021
CONTRATANTE:	Ministerio de Justicia y del Derecho
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC 13.742.384
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión
PERIODO DEL INFORME:	01/04/2021 – 30/04/2021
INFORME No.	3 de 8

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones	Soportes	Ubicación física o electrónica de los soportes
1. Realizar análisis jurídicos sobre la política pública de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	Se realizo análisis jurídico dentro del marco temático sobre las <i>fuentes de financiación</i> de cara al cumplimiento de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T 025 – 2004, con relación a la política pública de restitución de tierras y victimas (Ley 1448 de 2011). Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue: <i>¿Cuentan las instituciones responsables de reparar efectivamente a las víctimas del conflicto armado interno con las fuentes de financiación suficientes para atender todas las necesidades en esta materia?</i>	Análisis Jurídico	Correo electrónico archivo pdf.

2. Analizar el alcance de los autos de seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 en relación con el derecho a la justicia de las víctimas	<p>Se rindió concepto técnico sobre las principales recomendaciones para el cumplimiento de la política pública de restitución de tierras y víctimas Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios en materia étnica, durante la vigencia de prórroga de 10 años.</p> <p>Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue:</p> <p><i>¿Cuáles son las principales recomendaciones a las entidades competentes para la implementación de la política pública de tierras y víctimas, contenida en la ley 1448 de 2011 y los Decretos reglamentarios étnicos, durante los 10 años de prórroga?</i></p>	Concepto	Correo electrónico archivo pdf.
3. Elaborar conceptos jurídicos sobre las propuestas normativas con incidencia en la política de víctimas en relación con la garantía de los derechos de la población víctima.	<p>Se realizó Concepto sobre las estrategias de seguridad dentro del marco de implementación de la política pública de restitución de tierras y víctimas (Ley 1448 de 2011).</p>	Concepto	Correo electrónico archivo pdf.

<p>4. Formular recomendaciones sobre la política pública de víctimas, a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.</p>	<p>Principales recomendaciones de los entes de control en materia de seguimiento al tema de seguridad, como componente para la implementación de la política pública de restitución de tierras.</p> <p>Se rindió informe dentro del marco del seguimiento a la temática sobre seguridad de la política pública de víctimas y reparación integral, Ley 1448 de 2011.</p> <p>El problema jurídico para resolver a través de este análisis fue:</p> <p><i>¿Cuáles son las principales recomendaciones de los entes de control, en el seguimiento a la temática de seguridad que exige la implementación de la política pública de víctimas y reparación integral?</i></p>	<p>Análisis</p>	<p>Correo electrónico archivo pdf.</p>
--	--	-----------------	--

5. Brindar apoyo jurídico en la respuesta a las órdenes de la Corte Constitucional en el seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.	Se realizó análisis jurídico dentro del marco temático sobre las <i>fuentes de financiación</i> de cara al cumplimiento de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T 025 – 2004, con relación a la política pública de restitución de tierras y víctimas (Ley 1448 de 2011).	Análisis Jurídico	Correo electrónico archivo pdf.
6. Asistir y participar en espacios institucionales e interinstitucionales, reuniones y mesas técnicas relacionadas con el análisis, formulación y seguimiento a la política pública de víctimas.	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación.	N/A	N/A
7. Realizar los Desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización del Director de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como del supervisor del contrato.	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación	N/A	N/A
8. Las demás labores asignadas por la Directora de Justicia Transicional.	Se cumple satisfactoriamente	Archivo	Memorial Correo

Del mismo modo, se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA

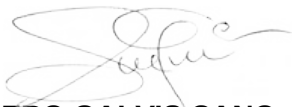
C.C. 13.742.384 de Bucaramanga

Concepto del supervisor sobre el cumplimiento general del objeto del contrato

Las actividades realizadas por el contratista durante el periodo guardan coherencia con el objeto y obligaciones específicas del contrato.

Los soportes relacionados fueron recibidos conforme a lo indicado en este informe.

Vo. Bo Supervisor



LUCERO GALVIS CANO

Directora de Justicia Transicional

Ministerio de Justicia y del Derecho

Supervisora

garantía de los derechos de la población víctima.	restitución de tierras y víctimas (Ley 1448 de 2011).				
4. Formular recomendaciones sobre la política pública de víctimas, a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	<p>Principales recomendaciones de los entes de control en materia de seguimiento al tema de seguridad, como componente para la implementación de la política pública de restitución de tierras.</p> <p>Se rindió informe dentro del marco del seguimiento a la temática sobre seguridad de la política pública de víctimas y reparación integral, Ley 1448 de 2011.</p> <p>El problema jurídico para resolver a través de este análisis fue:</p> <p><i>¿Cuáles son las principales recomendaciones de los entes de control, en el seguimiento a la temática de seguridad que exige la implementación de la política pública de víctimas y reparación integral?</i></p>	X			
5. Brindar apoyo jurídico en la respuesta a las órdenes de la Corte Constitucional en el seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.	Se realizó análisis jurídico dentro del marco temático sobre las <i>fuentes de financiación</i> de cara al cumplimiento de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T 025 – 2004, con relación a la política pública de restitución de tierras y víctimas (Ley 1448 de 2011).	X			
6. Asistir y participar en espacios institucionales e interinstitucionales, reuniones y mesas técnicas relacionadas con el análisis, formulación y seguimiento a la política pública de víctimas.	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación.				
7. Realizar los Desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización del Director de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como del supervisor del contrato.	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación				

8. Las demás labores asignadas por la Directora de Justicia Transicional	Se cumple satisfactoriamente			X	

Contrato: Contrato por Prestación de Servicios Profesionales No **135-2021**

Nombre de la contratista: **JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA**

Periodo para pagar: 1º de abril de 2021 a 30 de abril de 2021.

OBLIGACION	GESTION ADELANTADA EN EL PERIODO QUE SE REPORTA	SOPORTE DE LA GESTION	OBLIGACION DEL SOPORTE DE LA GESTION REPORTADA
1. Informes y documentos técnicos relacionados con el análisis y seguimiento a la política pública de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	Se rindió informe dentro del marco temático sobre las <i>fuentes de financiación</i> de cara al cumplimiento de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T 025 – 2004, con relación a la política pública de restitución de tierras y víctimas (Ley 1448 de 2011).	CONCEPTO	Obligación No. 1 Concepto Obligación No 1 – entregable - Gmail.pdf
2. Documentos técnicos que contribuyan a los procesos que se derivan de la prórroga de la política pública de víctimas y restitución de tierras.	Concepto técnico sobre las principales recomendaciones para el cumplimiento de la política pública de restitución de tierras y víctimas Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios en materia étnica, durante la vigencia de prórroga de 10 años.	CONCEPTO	Obligación No 2.pdf Obligación No 2 - entregable - Gmail.pdf
3. Informe de apoyo en la construcción de estrategias, programas y proyectos.	Informe de apoyo para la construcción de estrategias, programas y proyectos dentro del marco de la política pública de víctimas y restitución de tierras, específicamente en la temática de seguridad.	CONCEPTO	Obligación No 3.pdf Obligación No 3 - entregable – Gmail.pdf

4. Conceptos jurídicos relacionados con el análisis, formulación y seguimiento a la política pública de víctimas y restitución de tierras.	Principales recomendaciones de los entes de control en materia de seguimiento al tema de seguridad, como componente para la implementación de la política pública de restitución de tierras.	CONCEPTO	Obligación No 4.pdf Obligación No 4 – Entregable - Gmail.pdf
--	--	----------	---

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-04	2021-04	I	14/04/2021	49953099	\$7.481.000	

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS016	Coomeva EPS	805000427-1	2.839.200	0		0		0	0	0	0	2.839.200	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	3.634.200	0	0	113.600	340.700	0	0		4.088.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	553.300				553.300	0	0	553.300			5.533	553.300	1

TOTALES CAJAS								
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados	

TOTALES PARAFISCALES				No. Afiliados
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	2.839.200	2.839.200
Pensión	1	4.088.500	4.088.500
Riesgos Laborales	1	553.300	553.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	7.481.000	7.481.000

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	13742384	JUAN CARLOS NOVOA BUENDIA		TRAV 17 A #102 - 46	5164351	novoabuendia@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2021-04	2021-04	I	14/04/2021	49953099	10
					TOTAL A PAGAR
					\$7.481.000

DETALLE POR COTIZANTE																																																		
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES																		
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres				Cotizante	Subjeto	Exonerado	Clase de riesgo	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	IDE	MA	MA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	13742384	NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS				59	0		N																		230201	22.713.150	3.634.200	0	0	113.600	340.700	EPS016	22.713.150	2.839.200	14-23	22.713.150	3	553.300		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

JUAN CARLOS NOVOA BUENDIA

C.C 13742384 - 4

Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764012233305 de 2021-04-09 a 2021-10-09

autorizado del JC48 al JC1000

CRA 17A NO 103-85

3204207226

Bogotá D.C. Bogotá D.C. COLOMBIA

FACTURADO A:**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

NIT 900457461 - 9

CLLE 53 13 27

Bogotá D.C. - Bogotá D.C. - COLOMBIA

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

4443100

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**NÚMERO:** JC56 **VENCIMIENTO:** 2021-06-05**MONEDA:** COP**FECHA DOCUMENTO:** 2021-05-06 12:52:13**FORMA DE PAGO:** Contado**MEDIO DE PAGO:** Transferencia Débito Bancaria

#	Código	UND	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA%	INC%	Subtotal	Valor Total
1	1111	SER V	Pago de honorarios correspondientes al mes de ABRIL de 2021, dentro del contrato de prestación de servicios No. 135-2021	1	\$ 10,393,277.31	19	0	\$ 10,393,277.00	\$ 12,368,000.00

Cantidad de líneas: 1

SUBTOTAL:	\$ 10,393,277.00
IVA:	\$ 1,974,723.00
INC:	\$ 0.00
DESCUENTO:	\$ 0.00

Notas de la factura

#\$12-01-01-000;0135-2021;lucero.galvis@minjusticia.gov.co#\$

TOTAL A PAGAR**\$ 12,368,000.00**

SON: DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS CON 0/100 M/CTE

RESUMEN IMPUESTOS

Detalle IVA: \$ 1,974,723.00

**Cuida el medio ambiente**

CUFE: 7d0f7f2382f0641cb116251038872ef016446587b3f71676a66a05e9c0bb56150b007b97c35c229b0794e016466cf899

Elaborado por: JUAN CARLOS NOVOA BUENDIA

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico y Fabricante del Software: PL-Colab

JUAN CARLOS
NOVOA

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Doctora

LUCERO GALVIS

Directora de Justicia Transicional

Ministerio de Justicia y del Derecho

lucero.galvis@minjusticia.gov.co

E. S. D.

Asunto: Primer entregable - Informe sobre el análisis de suficiencia de las fuentes de financiación de las principales entidades encargadas de la ejecución de la política pública de víctimas y reparación integral.

Apreciada doctora,

De manera atenta me permito rendir informe dentro del marco temático sobre las *fuentes de financiación* de cara al cumplimiento de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T 025 – 2004, con relación a la política pública de restitución de tierras y víctimas (Ley 1448 de 2011).

A continuación, se enuncia el problema jurídico a resolver a través de este concepto:

¿Cuentan las instituciones responsables de reparar efectivamente a las víctimas del conflicto armado interno con las fuentes de financiación suficientes para atender todas las necesidades en esta materia?

1. Marco conceptual y jurídico.

En la sentencia T-025/2004, proferida por la Honorable Corte Constitucional, una de las problemáticas más complejas señaladas fue la *insuficiencia presupuestal* para la atención de la población desplazada con miras a asegurar el goce de sus derechos fundamentales. Esto generado o agravado por los problemas de la política pública, inclusive los relacionadas con la capacidad de las instituciones para responder de manera eficaz y oportuna a las necesidades y expectativas de los desplazados.

Así las cosas, para la Corte Constitucional era evidente que la insuficiente apropiación presupuestal y la omisión en la corrección de las falencias de la capacidad institucional, retrasaba el avance progresivo en la satisfacción de los derechos de la población desplazada, que si bien correspondía a la faceta prestacional de los derechos fundamentales porque su realización dependía de la disponibilidad de recursos, el Estado no podía, sin limitación alguna, adoptar medidas que en la práctica implicaban retrocesos en algunos aspectos de la política diseñada y legalmente instrumentalizada.

Concretamente, la Honorable Corte Constitucional señaló que la reparación de las victimas es un deber estatal, que necesita ser desarrollado por la ley, pero a su vez está atado a las apropiaciones presupuestales correspondientes, es decir, no puede quedar indefinidamente aplazado en la agenda estatal. Exigió concordancia entre lo que “promete” el Estado y los recursos económicos y la capacidad institucional para cumplir lo prometido.

Por otra parte, en la sentencia T-679/2015, la Honorable Corte Constitucional ordenó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -

¹ Corte Constitucional. Sentencia T 025 – 2004.

JUAN CARLOS NOVOA

UAEGRTD, la elaboración de un plan estratégico con una metodología que le permita a la Unidad y al Gobierno en general, realizar la restitución de todos los predios despojados por causa del conflicto en diez (10) años, vigencia de la Ley 1448 de 2011, con un diagnóstico consensuado sobre la cantidad de predios despojados, el número de solicitudes en la Unidad, los plazos para resolver todas las reclamaciones de tierras, a nivel nacional. También obligó al Gobierno a coordinar las instancias que intervienen en el proceso de focalización, con el propósito de evitar cualquier tipo de desarticulación institucional.

Por su parte, la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, sobre el tema de *fuentes de financiación y reparación integral* contempló la creación del Plan Nacional de Financiación que propenda por la sostenibilidad de la ley, y las medidas para garantizar preferentemente la persecución efectiva de los bienes de los victimarios, artículo 19 de la Ley 1448 de 2011.

Adicionalmente, se resaltó el principio de prohibición de doble reparación y de compensación que establece que la indemnización recibida por vía administrativa se descontará a la reparación que se defina por vía judicial, y que nadie podrá recibir doble reparación por el mismo concepto, artículo 20 de la misma Ley.

Con relación a las líneas de reparación integral, como un derecho de las víctimas (Art. 28), en el artículo 25 de esta ley, se contemplan las siguientes medidas:

- Restitución.
- Indemnización.
- Rehabilitación.
- Satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

JUAN CARLOS NOVOA

Para lograr lo anterior, los artículos 111, 54 y 177 de la Ley 1448 de 2011, crearon dos Fondos: i) el Fondo de la UAEGRTD con el objeto de servir de instrumento financiero para la restitución de tierras de los despojados y el pago de compensaciones, y el ii) Fondo de Reparación.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional ha expedido los siguientes CONPES:

- CONPES 3712 de 2011, plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011, mediante el cual se estableció que el total de la cuantificación para población desplazada y víctima de otros derechos victimizantes, asciende a \$54,9 billones de 2011, para el periodo 2012-2021, según los costos en el horizonte que contempla la Ley 1448 de 2011.
- CONPES 3726 de 2012, lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas. Aquí se mencionó que el universo de víctimas se deberá revisar y actualizar en cada vigencia fiscal según el avance del Plan Nacional de Víctimas y Registro Único de Víctimas, ya que en su elaboración de los lineamientos de este plan se examinaron medidas que no fueron contempladas en su totalidad en el plan de financiación. Lo que involucró una recomposición de los costos asociados que no afectó el monto total del plan de financiación aprobado, no la senda del gasto proyectado. Se señaló la formación y actualización catastral a cargo del IGAC, actualización de información sobre tenencia y uso de los suelos a cargo del INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras, la función notarial y registral a cargo de la coordinación y vigilancia de la Superintendencia de Notariado y Registro, servicio judicial Consejo Superior de la Judicatura, garantías de no repetición en los programas de prevención y proyección frente a violaciones de derechos humanos, reparación colectiva, entre otros.
- CONPES 3784 de 2013, lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los Derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.

JUAN CARLOS NOVOA

Ahora, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera del 24 de noviembre de 2016, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC, contiene el punto 5, sobre las víctimas del conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, mediante el cual se determinó la obligación de reparar a las víctimas de manera material, con trabajos y obras de reconstrucción que benefician a las comunidades afectadas por la guerra. Las medidas de reparación integral aquí acordadas fueron:

- Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva.
- Acciones concretas de contribución a la reparación.
- Fortalecimiento de procesos de reparación colectiva y articulación de programas de desarrollo.
- Ampliación y fortalecimiento de las estrategias de rehabilitación psicosocial a nivel individual y comunitario.
- Implementación de procesos colectivos de retornos de personas desplazadas y reparación de víctimas en el exterior.
- Fortalecimiento de los procesos de restitución de tierras.
- Adecuación y fortalecimiento participativo de la política de atención y reparación integral a víctimas.
- Compromisos de las FARC de contribuir a la reparación integral (bienes y/o dinero).
- Garantías de no repetición.

El Departamento Nacional de Planeación -DNP, como parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV), y órgano técnico, tiene el deber de realizar acciones conjuntas con las entidades que lo integran, con el objeto de definir las estrategias de la política del Gobierno Nacional frente a la prevención, protección, atención asistencia y reparación integral de las víctimas, y las revisiones técnicas a los proyectos de inversión de las entidades nacionales, y el acompañamiento en la

JUAN CARLOS NOVOA

formulación, implementación y seguimiento de acciones y herramienta de política, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Dentro de ese marco funcional, el DNP expidió los lineamientos para la elaboración del “Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, con la Mesa Nacional de Víctimas.

Así las cosas, se expidió la Ley 1955 de 2019, “Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que contiene específicamente en el Pacto XI: Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas”, la línea D, “Reparación: Colombia atiende y repara a las víctimas”.

Lo anterior en la medida en que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, señala que de los 6,7 millones de víctimas sujetas de atención tan solo 798 mil han logrado la superación de la situación de vulnerabilidad. Es decir que tan solo el 12% de las víctimas que tendrán derecho a la indemnización han recibido la medida.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 plantea como objetivos hacer más eficiente el uso de los recursos para la indemnización, entre otros. Para lograrlo consigna como estrategia la implementación del sistema de priorización de atención a las víctimas y la definición del universo de beneficiarios. Así, la meta establecida en el PND consiste en 1,3 millones de víctimas del conflicto armado indemnizadas durante el cuatrienio.

Finalmente, en el plano internacional se evidencian los Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030, que para el Gobierno de Colombia plantea una oportunidad clave para generar transformaciones y dar impulso político a temas de interés a nivel internacional, nacional y local que permitan mejorar la calidad de vida de todos los colombianos, especialmente de los más pobres y vulnerables, siendo además una

JUAN CARLOS NOVOA

herramienta para generar las condiciones habilitantes de una paz estable y duradera, se encuentran dos ODS relacionados con el tema de reparación integral a las víctimas, entendidas en su condición de población vulnerable y sujetos de especial protección constitucional.

El ODS No. 1 “Fin de la Pobreza”, tiene como metas la 1.4. que señala que se garantizará que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes. Y el 1.a, que señala que se debe garantizar la movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación internacional para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones.

El ODS 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”, también encuentra relación con la reparación a las víctimas, ya que contempla metas en la Agenda 2030, como la 16.3, dirigida a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, y la meta 16.4, que señala la meta de reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados.

2. Estado del arte.

Congresistas independientes y de la oposición, en ejercicio del control político, expedieron el “Séptimo informe multipartidista de seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz” de abril del 2021, mediante el cual realizó seguimiento a la

² <https://ods.gov.co/es/about>.

³ Corte Constitucional. Sentencia SU599/19.

JUAN CARLOS NOVOA

implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera de noviembre de 2016, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC, denominado *¿En qué va la satisfacción de los derechos de las víctimas?*

El informe se dedica a realizar seguimiento a la implementación del punto 5 del Acuerdo de Paz del 24 noviembre de 2016, sobre las víctimas y justicia transicional, el cual advierte que solo se ha avanzado un 15,1 % en la indemnización del total de víctimas. Es decir que, para diciembre del 2020, se indemnizaron 1.107.952 personas, lo cual evidencia que ha sido un proceso de reparación demasiado lento y pronostica un panorama desfavorable porque se tardaría cerca de 61 años en reparar completamente a las víctimas del conflicto armado interno.

Las cifras mencionadas en el informe dan cuenta de que entre el 2012 y 2020 se indemnizaron en promedio 101.314 personas anualmente.

Precisamente, en los municipios PDET, antes de la firma del Acuerdo de Paz (2016) se indemnizaba 23.337 víctimas por año y después de firmado el Acuerdo de Paz, 29.825. Por tanto, antes del Acuerdo de Paz, el Estado tenía una tendencia de indemnización que proyectaba 83 años para indemnizar a las víctimas en esos territorios. Ahora, a raíz de la firma del Acuerdo de Paz, se reduce a 65 años en los municipios PDET.

Respecto de la política de restitución de tierras, como una de las medidas más importantes en términos de reparación integral, se menciona que antes de la firma del Acuerdo de Paz (2016), al año se decidían en promedio 6.885. Mientras que luego de la firma del instrumento de negociación las solicitudes decididas aumentaron a 11.641 anualmente.

Lo anterior pone en evidencia diferentes tipos de problemáticas respecto de la

JUAN CARLOS NOVOA

satisfacción de los derechos de las víctimas en términos de reparación integral, como son *la insuficiencia de los recursos financieros*.

Por esta razón, el informe de los Honorables Congresistas independientes propone en términos de *fuentes de financiación*, lo siguiente:

- Identificar fuentes de recursos que acelere el ritmo de entrega de indemnización para aumentar el porcentaje de víctimas que puedan ser reparadas.
- Realizar un traslado progresivo de los recursos que se destinan a la atención humanitaria para garantizar la reparación integral.
- Acelerar el trámite administrativo del proceso de restitución de tierras.
- Priorizar las labores de la Unidad de Restitución de Tierras en los municipios más afectados por el conflicto.

Visto el contexto anterior, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas -UAEARV, creada mediante el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, cuyo objetivo consiste en coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, y ejecutar e implementar la política de atención, asistencia y reparación Integral, según el Decreto 4802 de 2011, considera que uno de los retos es la gestión de fuentes alternativas de financiación para alimentar el Fondo para la Reparación de las Víctimas, señalado en el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, , dentro del marco de la implementación de la política pública a favor de las víctimas para lograr la reparación integral.

Precisamente, para la UAEARV se requiere del impulso de una estrategia que contemple dinámicas y alianzas que incentiven y faciliten la participación de diversos actores, como: entidades públicas, organizaciones internacionales, empresas, sectores

⁴ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/gestion-de-fuentes-alternativas-de-financiacion/13987>

JUAN CARLOS NOVOA

industriales, ciudadanía y sociedad civil en general, en la reparación de los derechos de las víctimas, el restablecimiento de las relaciones sociales, comunitarias e institucionales rotas por el conflicto armado interno, para que contribuyan en los procesos de reconciliación y construcción de la paz⁵.

Por su lado, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, creada mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, cuyo objetivo consiste en ser el órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados, según el Decreto 4801 de 2011, en su informe de gestión 2020, refiere las siguientes metas establecidas para ese año:

Meta	Indicador
Proyectos productivos	4.835.
Predios entregados y compensados en cumplimiento de fallos judiciales en esta materia.	7.005.
Porcentaje de solicitudes inscritas en el Registro de Tierras Despojadas tramitadas y presentadas ante los jueces	88%.
Decisiones de fondo con ingreso al Registro de Tierras Despojadas <small>*Meta adicional establecida para el año 2020, Plan Estratégico Interinstitucional de Restitución de Tierras -PEIRT, presentado ante la Corte Constitucional, en virtud del cumplimiento de la sentencia T-679/2015.</small>	6.581

Por tanto, la UAEGRTD reportó el siguiente avance de cumplimiento acumulado con corte 2020:

Meta	Indicador
Proyectos productivos	4.990 (103,21%)
Predios entregados y compensados en cumplimiento de fallos judiciales en esta materia.	7.005 (89,65%).
Porcentaje de solicitudes inscritas en el Registro de Tierras Despojadas tramitadas y presentadas ante los jueces	88%.
Decisiones de fondo con ingreso al Registro de Tierras Despojadas <small>*Meta adicional establecida para el año 2020, Plan Estratégico Interinstitucional de Restitución de Tierras -PEIRT, presentado ante la Corte Constitucional, en virtud del cumplimiento de la sentencia T-679/2015.</small>	8.852 (134,5%)

Es importante señalar que la UAEGRTD mencionó como retos para el cumplimiento

⁵ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/gestion-de-fuentes-alternativas-de-financiacion/13987>

JUAN CARLOS NOVOA

del indicador de restitución de tierras vigencia 2020, los siguientes: presencia de terceros en los predios, voluntad del retorno de los beneficiarios, condiciones de seguridad y/o acompañamiento de la Fuerza Pública para las diligencias de entrega, y las medidas de confinamiento tomadas por el Gobierno Nacional y local por la pandemia generada por el COVID-19, y la suspensión de términos para diligencias de entrega. No mencionó como reto las fuentes de financiación.

Por otra parte, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional -APC Colombia, en el documento “Análisis del comportamiento de la cooperación internacional no reembolsable recibida por Colombia en el año 2019”⁶, señala que en 2016 se crearon (4) fondos denominados “Fondos para la paz con legalidad”, dirigidos a movilizar recursos de la cooperación internacional enfocados a apoyar los esfuerzos del Gobierno Nacional en el cumplimiento al Plan Marco del Acuerdo de Paz, que están siendo coordinados por el Fondo Colombia en Paz y cuyas necesidades fueron identificadas por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.

Estos fondos constituyen una fuente importante de recursos de la cooperación internacional, a través de los cuales se han iniciado 18 proyectos, por un total de USD \$34.2 millones. A continuación, se señalan los fondos y las temáticas hacia las cuales se dirigen los recursos de cooperación internacional:

No.	Fondo	Temáticas CI
1	Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Sostenimiento de la Paz en Colombia (MPTF).	Estabilización, reincorporación, víctimas y justicia transicional, y comunicación.
2	Fondo Europeo para la Paz	Desarrollo rural y reincorporación, género y derechos humanos.
3	Fondo Colombia Sostenible - BID	Desarrollo rural resiliente y bajo en emisiones de carbono, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento de capacidades a nivel local.

⁶ Análisis del comportamiento de la cooperación internacional no reembolsable recibida por Colombia en el año 2019, Bogotá D.C. - agosto 2020

JUAN CARLOS NOVOA

4	Fondo para la Paz y el Posconflicto - BM	Mejorar el acceso de las entidades gubernamentales a la información, experiencias globales y financiación para apoyar la agenda del posconflicto. Infraestructura social, desmovilización y reintegración y reparación colectiva para las víctimas.
---	--	---

3. Resultados y hallazgos.

De todo lo anterior se puede concluir lo siguiente:

- 3.1. El Gobierno Nacional tiene la obligación de contar con suficientes *fuentes de financiación* que cubra las necesidades presupuestarias en materia de reparación integral a favor de las víctimas, determinadas tanto en la política pública de atención a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011, y/o las establecidas en el punto 5 del Acuerdo de Paz de 2016, ya que debe existir plena coherencia entre lo que el Estado “promete”, la disponibilidad económica y la capacidad institucional que atienda de manera oportuna y eficiente las reclamaciones en esta materia.

Aquí, el principio de prohibición de doble reparación juega un papel importante en cuanto a la correcta ejecución de la política pública a favor de las víctimas, ya sea por vía administrativa o judicial.

- 3.2. El Gobierno Nacional no cuenta con suficientes *fuentes de financiación* que cubra las reclamaciones en materia de reparación integral a favor de las víctimas. La efectividad de las medidas de reparación integral está rezagada. El Gobierno Nacional da cuentas del 12% del universo de víctimas que han recibido alguna medida de indemnización, luego de 10 años de la implementación de la política pública atención y reparación integral a las víctimas (2011). Con el paso que vamos se pronostica mínimo 61 años para concluir con la reparación integral a favor de las

JUAN CARLOS NOVOA

víctimas, la cual se ha acelerado luego de la firma del Acuerdo de Paz que puso fin al conflicto armado con las FARC.

- 3.3. Existen fuentes de financiación de cooperación internacional que están movilizando recursos importantes para apoyar los esfuerzos del Gobierno Nacional en el cumplimiento al Plan Marco del Acuerdo de Paz, dirigidos a la estabilización territorial, al fortalecimiento de las entidades competentes y a la reparación integral de las víctimas, a través del receptor Fondo Colombia en Paz, y otros donantes bilaterales que tienen enfoque para la estabilización territorial.
- 3.4. Las fuentes de financiación internacional están alineadas con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, al igual que los planes transversales y líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020.

4. Conclusiones.

- 4.1. Generar mesas de trabajo con las entidades competentes en materia de ayuda y atención humanitaria, para determinar si los recursos nacionales e internacionales destinados para esta materia son necesarios en el contexto actual, o de lo contrario concertar planes de acción para trasladar de manera progresiva los recursos que atiendan las necesidades en reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno.
- 4.2. Identificar y generar alianzas con las diferentes fuentes de recursos, en especial de la cooperación internacional a través de los “Fondos para la Paz con Legalidad” u otro tipo de donantes bilaterales, que permita canalizar los recursos a favor de las entidades encargadas de ejecutar directamente la política pública de reparación integral (Unidad de Víctimas y Unidad de

JUAN CARLOS
NOVOA

Restitución de Tierras), o entidades encargadas indirectas (Agencia Nacional de Tierras, e Instituto Colombiano Agustín Codazzi -IGAC) que pueden estar generando cuellos de botella en el cumplimiento de la reparación integral, para que se fortalezca la capacidad institucional de respuesta y se acelere el ritmo de la indemnización administrativa y los procesos de restitución de tierras en la etapa administrativa y/o judicial, en aras de aumentar el porcentaje de víctimas reparadas.

Con toda la atención,

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a small 'e' and a flourish to the right.

Juan Carlos Novoa Buendía

Contratista

JUAN CARLOS
NOVOA

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Doctora

LUCERO GALVIS

Directora de Justicia Transicional

Ministerio de Justicia y del Derecho

lucero.galvis@minjusticia.gov.co

E. S. D.

Asunto: Segundo entregable – Concepto técnico principales recomendaciones para la implementación de la política pública víctimas y reparación integral, durante los 10 años de prórroga.

Apreciada doctora,

De manera atenta me permito rendir concepto técnico sobre las principales recomendaciones para el cumplimiento de la política pública de restitución de tierras y víctimas Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios en materia étnica, durante la vigencia de prórroga de 10 años.

A continuación, se enuncia el problema jurídico a resolver a través de este concepto:

¿Cuáles son las principales recomendaciones a las entidades competentes para la implementación de la política pública de tierras y víctimas, contenida en la ley 1448 de 2011 y los Decretos reglamentarios étnicos, durante los 10 años de prórroga?

1. Marco conceptual y jurídico.

El artículo 1º de la Ley 2078 de 2021, prorrogó por diez (10) años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, y de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia

Email novoabuendiasas@gmail.com

Teléfono: 321 203 83 32

Bogotá D.C

JUAN CARLOS NOVOA

4635 de 2011, para que se ejecuten las medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, víctimas del conflicto y víctimas pertenecientes a comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, debido a que en el término inicialmente previsto no fueron efectivas y se hizo necesario garantizar la atención y reparación integral de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.

Para llegar a lo anterior, existen fallos jurisprudenciales dictados por la Corte Constitucional que sirvieron de sustento para que el legislativo prohiriera la prórroga de la política pública de víctimas y reparación.

El primer precedente, es la sentencia C-588/19, mediante la cual la Corte Constitucional analizó la constitucionalidad de la expresión “*y tendrá una vigencia de diez (10) años*” contenida en el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, así como la expresión “*tendrán una vigencia de 10 años*” contenida en los artículos 194 del Decreto 4633 de 2011, 123 del Decreto 4634 de 2011 y 156 del Decreto 4635 de 2011, y argumentó la relevancia de ampliar el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011 por la relación directa con la efectividad del Acto Legislativo 01 de 2017, Acuerdo de Paz, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC, en los cuales se determinó la constitucionalización del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRN.

Así las cosas, para la Corte Constitucional, la Ley 1448 de 2011 se configuró como un instrumento normativo de justicia transicional que se incorpora al Acuerdo de Paz Final y a las normas que lo desarrollan en el marco de las medidas de reparación integral. Vale la pena resaltar que con el Acuerdo de Paz se crearon los siguientes componentes:

- Jurisdicción Especial para la Paz.

JUAN CARLOS NOVOA

- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, Convivencia y No Repetición.
- Unidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas
- Otras medidas de reparación integral.

Para la Corte Constitucional perder el término de vigencia de la Ley 1488 de 2011, sin tener el relevo en una norma de igual o superior rango de protección, tendría consecuencias contundentes, como la pérdida de componentes estructurales del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR, lo que conlleva a que el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNATRIV, y la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas - UARIV, se impacten en su funcionamiento y pierdan eficacia material para el logro de los objetivos esenciales para los que fueron creados, en razón a la necesaria integralidad e interdependencia de sus componentes.

Además, se reducirían los presupuestos normativos, institucionales y presupuestales que aseguran la materialización de los enfoques de género, étnico y territorial en materia de reparación integral, e implicaría la pérdida de estructuras normativas e institucionales sectoriales, incluidas las entidades encargadas de las temáticas esenciales a la reparación integral a las víctimas del conflicto generando una barrera de acceso en materia de participación de las víctimas en el SIVJRNR, lo que comportaría un impacto muy serio en el actual sistema de participación y representación de las víctimas.

Sobre el tema específico, la Corte Constitucional mencionó que la pérdida de vigencia se traduciría en la profundización de un déficit de recursos que se dirige a la reparación material de las víctimas a través del SNARIV y, al mismo tiempo, una reducción importante de los recursos que son necesarios para el desarrollo de medidas de reparación simbólica establecidas en los mecanismos de SIVJRNR, y que imponen la

¹ Sentencia C-588/19:

JUAN CARLOS NOVOA

adopción de políticas públicas. Igualmente, advirtió que podrían generarse efectos negativos en la política de estabilización socioeconómica e implicaría, la contracción o desaparición de la política de restitución de tierras.

Para la Corte Constitucional, la ley 1448 del 2011 es un amparo integral de los mecanismos de asistencia, atención, prevención, protección, reparación integral con enfoque diferencial, acceso a la justicia y conocimiento de la verdad, ofreciendo herramientas para que las víctimas reivindiquen su dignidad y desarrollen su modelo de vida, con la finalidad última de la justicia transicional en Colombia y el restablecimiento de la víctima a la situación anterior al hecho de la violación, incluyendo la restitución de las tierras usurpadas o despojadas, y si no es posible la compensación pecuniaria por el daño causado.

Finalmente, la Corte Constitucional mencionó que el Estado tiene el deber de adoptar normas que protejan efectivamente a las víctimas del conflicto sin anular las competencias de las autoridades y, en particular el deber del legislador para diseñar el régimen correspondiente, crear las instituciones responsables, realizar las apropiaciones presupuestales que puedan requerirse y definir el modo de armonizar las dimensiones de los derechos.

Así las cosas, la Corte Constitucional dijo que para la efectividad en la reparación integral se requiere destinar recursos públicos significativos a efectos de financiar las acciones, entidades y prestaciones reconocidas en ella, por lo cual el argumento de la sostenibilidad fiscal no es suficiente para no declarar la inconstitucionalidad, ya que este criterio está dirigido a disciplinar las finanzas públicas, de manera tal que la proyección hacia su desarrollo futuro reduzca el déficit fiscal, a través de la limitación de la diferencia entre los ingresos nacionales y los gastos públicos. Por consiguiente, declaró la inexequibilidad, con efectos diferidos, el numeral segundo de la parte resolutive, de la expresión “*y tendrá una vigencia de diez (10) años*” contenida en el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, así como la expresión “*tendrán una vigencia de*

JUAN CARLOS
NOVOA

10 años” contenida en los artículos 194 del Decreto 4633 de 2011, 123 del Decreto 4634 de 2011 y 156 del Decreto 4635 de 2011. Y exhortó al Gobierno y al Congreso de la República, para que, en el marco de sus competencias, antes de la expiración de la vigencia de la Ley 1448 de 2011 y de los Decretos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, adopten las decisiones que correspondan en relación con su prórroga o con la adopción de un régimen de protección de las víctimas que garantice adecuadamente sus derechos.

De otra parte, en la sentencia C-110 de 2019, la Corte Constitucional reiteró que la sostenibilidad fiscal tiene un carácter exclusivamente instrumental y, por ello, no es un fin constitucional en sí mismo considerado, sino apenas un medio para la consecución de los objetivos esenciales del Estado Social y Democrático de Derecho.

En esta sentencia, la Corte Constitucional señaló que la ley 1448 del 2011 debe ser comprendida conforme al principio de progresividad y a la naturaleza indivisible e interdependiente de los derechos, encontrando su aplicación limitada por las cláusulas de intangibilidad de los derechos fundamentales y del gasto público social. Entonces la sostenibilidad deberá considerarse como un criterio orientador de las ramas del poder público, la cual se instituye como herramienta para racionalizar el gasto y garantizar el efectivo cumplimiento de los fines Estatales. Pero no se puede invocar para afectar, o bien menoscabar, restringir o negar el alcance y protección de los derechos fundamentales.

Para la Corte Constitucional, el artículo 2º Acto Legislativo 02 de 2017 previó que la reforma transicional que en él se reconoce rige hasta la finalización de los tres (3) periodos presidenciales completos posteriores a la firma del Acuerdo Final, esto es, hasta el día 7 de agosto de 2030. Por tanto, dicho momento constituye un referente constitucional inevitable a efectos de establecer el tiempo mínimo de vigencia del régimen especial de protección para las víctimas.

JUAN CARLOS NOVOA

Es así como, la Corte Constitucional determinó que es inconstitucional la vigencia de la ley 1448 del 2011 por tan solo diez (10) años, con vigencia hasta el 10 de junio de 2021, y con el objetivo de asegurar la protección de los derechos de las víctimas y la vigencia del Acto Legislativo 02 de 2017, determinó que en caso de que el legislador no adopte las medidas necesarias, se integrará al texto del artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, una regla en virtud de la cual dicha ley tendrá una vigencia hasta el día 7 de agosto de 2030.

Ahora, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera del 24 de noviembre de 2016, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC, contiene el punto 5, sobre las víctimas del conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, mediante el cual se determinó la obligación de reparar a las víctimas de manera material, con trabajos y obras de reconstrucción que beneficien a las comunidades afectadas por la guerra. Las medidas de reparación integral aquí acordadas fueron:

- Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva.
- Acciones concretas de contribución a la reparación.
- Fortalecimiento de procesos de reparación colectiva y articulación de programas de desarrollo.
- Ampliación y fortalecimiento de las estrategias de rehabilitación psicosocial a nivel individual y comunitario.
- Implementación de procesos colectivos de retornos de personas desplazadas y reparación de víctimas en el exterior.
- Fortalecimiento de los procesos de restitución de tierras.
- Adecuación y fortalecimiento participativo de la política de atención y reparación integral a víctimas.
- Compromisos de las FARC de contribuir a la reparación integral (bienes y/o dinero).

JUAN CARLOS NOVOA

- Garantías de no repetición.

Además, contempló la creación del “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, para su implementación a través de las cinco mecanismos y medidas:

- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
- Jurisdicción Especial para la Paz.
- Medidas de reparación integral para la construcción de la paz.
- Garantías de No Repetición.

2. Estado del arte.

La Comisión Colombiana de Juristas realizó el informe “Radiografía de la Restitución de Tierras en Colombia” del 9 de mayo de 2019, que se presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 172° período de sesiones, relativo a las denuncias de incumplimiento de reparación a las víctimas de despojo y abandono forzado de tierras en Colombia.

En este documento se refirió que el Estado colombiano no ha cumplido con la garantía del derecho a la restitución de comunidades campesinas y étnicas, faltando dos (2) años para el vencimiento de la Ley 1448 de 2011. Por lo tanto, recomendó ajustes en su implementación para corregir lo que está fallando, y de manera urgente, prorrogar la vigencia de la ley, por la existencia de bastantes reclamos de las víctimas por una reparación integral, y por los cortos esfuerzos del Estado ante la magnitud de las violaciones a los derechos humanos cometidas en el marco del conflicto armado, especialmente en el caso del despojo y el abandono forzado de tierras. En efecto, se manifestó que de ocho millones de hectáreas usurpadas no se había logrado restituir

JUAN CARLOS NOVOA

ni una cuarta parte sin que existan esfuerzos del gobierno sustanciales, a pesar de que se quiere dar por superado el capítulo del despojo en Colombia.

Desde esta perspectiva social, se planteó la necesidad de la prórroga de la Ley 1448 de 2011, y por los nuevos desplazamientos de comunidades, como en el departamento del Chocó, donde se identifica la existencia de una emergencia humanitaria y la consolidación de nuevas dinámicas de riesgo, que emergen del Acuerdo entre Gobierno y las FARC, de una reconfiguración territorial de las acciones de grupos armados ilegales (ELN y paramilitares) y entre éstas, por las disputas sobre las economías extractivas como fuente de financiamiento.

En este informe se evidenció que el avance de la implementación de la política de restitución de tierras despojadas por el conflicto era muy bajo debido a:

- Sentencias de restitución en menos de 350 mil hectáreas, con un problema de despojo calculado inicialmente en 6 millones de hectáreas.
- La Unidad de Restitución de Tierras ha negado a más del 63% de las víctimas el acceso al procedimiento judicial de restitución.

Por consiguiente, en el informe se dijo que no prorrogar la Ley 1448 del 2011 implicaba las siguientes consecuencias negativas:

- Denegar el derecho de las víctimas al acceso al procedimiento judicial efectivo para la restitución. Esto se viene generando por el término de caducidad de tres (3) meses establecido para el reclamo de sus derechos a las víctimas, en el Decreto 1167 de 2018, que se encuentra demandado por inconstitucional ante el Consejo de Estado.

² "Al día de hoy las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) hacen presencia en consejos comunitarios y resguardos indígenas de Cacarica, Salagüí, Domingodó, Truandó, La Larga Tumaradó y Pedeguita y Mancilla, controlando el día a día de sus habitantes y generando un ambiente de incertidumbre, desconfianza y tensa calma. Llama la atención que en La Larga Tumaradó y Pedeguita y Mancilla se presentan situaciones que tienen por característica común los ataques sistemáticos a la población rural con el objetivo de generar desarraigo, abandono de los predios y la ampliación de los monocultivos y potreros ganaderos. Existen escenarios de confrontación armada y disputa por territorios entre grupos armados ilegales, situación que ha generado la ocurrencia de desplazamientos masivos, especialmente de comunidades indígenas (Salagüí, Domingodó y Truandó) que han sido víctimas de continuos ciclos de violencia y que han sido desplazadas en varias ocasiones. Estas revictimizaciones provocan la afectación de la seguridad alimentaria, la fragmentación de procesos organizativos autónomos de las comunidades étnicas y muestran la fragilidad de los retornos sin condiciones necesarias para su sostenibilidad "Radiografía de la Restitución de Tierras en Colombia. Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por incumplimiento de reparación a las víctimas despojadas de tierras en Colombia. 9 de mayo de 2019. Página 11.

JUAN CARLOS NOVOA

- Los procedimientos judiciales de restitución se quedarían sin juez natural por el cierre de los juzgados y tribunales especializados en restitución de tierras, pasando a jueces y magistrados civiles ordinarios, desnaturalizando el carácter transicional de la restitución.

Congresistas independientes y de la oposición, en ejercicio del control político, expidieron el “Séptimo informe multipartidista de seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz” de abril del 2021, mediante el cual realizó seguimiento a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera de noviembre de 2016, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC, denominado *¿En que va la satisfacción de los derechos de las víctimas?*

Específicamente, sobre el tema de prórroga se señaló que el Acuerdo de Paz prevé necesario adecuar y fortalecer, de forma participativa, la política de atención y reparación integral de las víctimas que se estableció con la Ley 1448 de 2011, recientemente prorrogada. Por lo tanto, se recomendaron avances significativos en:

- Las medidas de reparación para que se amplíe la cobertura a nivel nacional, fortaleciendo y dinamizando los procesos de restitución de tierras.
- Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad.
- Acciones concretas que contribuyan a la reparación, fortaleciendo las medidas de reparación colectiva.
- Proceso participativo que identifique los ajustes necesarios a la política de reparación, y desarrollar un enfoque reparador como parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Así las cosas, se considera necesario fortalecer y adecuar la política de atención y reparación a las víctimas para garantizar mayores niveles de cobertura territorial en su implementación.

JUAN CARLOS NOVOA

El director de la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas, manifestó que tras la prórroga de la Ley de Víctimas, se deben asumir varios retos que permitan la implementación, entre lo que están:

- Buscar la articulación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, con la Ley 1448 y sus decretos ley, que está conformado por más 57 entidades, para que dé respuesta con la oferta institucional a la que tienen derecho las víctimas.
- Conseguir los recursos para darle cumplimiento a la prórroga por 10 años más que se está adelantando a través de un ejercicio con el Departamento de Planeación Nacional y el Ministerio de Hacienda, que busca revisar cuánto será el presupuesto de ese documento que la respalde.
- La búsqueda de los recursos adicionales producto de los bienes entregados por los victimarios tanto de Ley de Justicia y Paz, como los del Acuerdo de Paz, firmado entre el Gobierno y las FARC.

3. Resultados y hallazgos.

De todo lo anterior se puede concluir lo siguiente:

- 3.1.** La prórroga de 10 años de la política pública para la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno es coherente con los análisis realizados desde las diferentes perspectivas de los actores sociales, judiciales y políticos, que han evidenciado la necesidad de continuar con la implementación de las medidas de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, no solo de cara a los mecanismos y diseño institucional creados por la Ley 1448 de 2011, sino

³ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-de-victimas/tras-la-prorroga-de-la-ley-de-victimas-se-deben-asumir-varios-retos-que-permitan>.

JUAN CARLOS NOVOA

también al engranaje institucional y garantías de verdad, justicia y reparación que creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR, del Acuerdo de Paz que puso fin al conflicto armado con Las FARC.

- 3.2.** De acuerdo con lo anterior, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR, que incorpora nuevos mecanismos e instituciones dentro del marco de la justicia transicional, conlleva varios retos, como el presupuestario en armonía con el principio de progresividad y sostenibilidad fiscal, y la articulación de las 57 entidades con competencias relacionadas en la respuesta efectiva a las necesidades de las víctimas del conflicto armado interno.

4. Conclusiones.

- 4.1.** Se recomienda impulsar mesas de articulación interinstitucional temáticas y con enfoque territorial con las entidades con competencias dentro del marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR, para determinar participativamente las necesidades, cuellos de botella y problemáticas de la política pública de atención, protección y reparación a las víctimas, que permita generar una herramienta de plan de acción anual, con proyección a 10 años, con actividades, responsable, cronograma e indicadores, para que se implemente de manera adecuada la política intersectorial a favor de las víctimas.

Específicamente, priorizando las siguientes temáticas:

- Medidas de reparación que amplíe la cobertura a nivel nacional, y procesos de restitución de tierras.

JUAN CARLOS
NOVOA

- Actuaciones tempranas de reconocimiento de responsabilidad.
- Reparación y fortalecimiento de las medidas de reparación colectiva.
- Identificación de ajustes a la política de reparación.
- Enfoque reparador como parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

4.2. Se sugiere impulsar ejercicios de análisis técnicos presupuestales con el liderazgos del Departamento Nacional de Planeación -DNP, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que se evidencien las necesidades económicas reales del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR, a 10 años, en aras de impulsar políticas de distribución eficiente del recurso público nacional y la identificación de fuentes de cooperantes internacionales bilaterales y multilaterales, esto último con el apoyo de la Agencia Presidencia de Cooperación Internacional, de conformidad con las funciones atribuidas en el Decreto 4152 de 2011.

Con toda la atención,


Juan Carlos Novoa Buendía
Contratista

JUAN CARLOS NOVOA

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Doctora

LUCERO GALVIS

Directora de Justicia Transicional

Ministerio de Justicia y del Derecho

lucero.galvis@minjusticia.gov.co

E. S. D.

Asunto: Tercer entregable - Informe de apoyo para la construcción de estrategias, programas y proyectos dentro del marco de la política pública de víctimas y restitución de tierras, específicamente en la temática de seguridad.

Apreciada doctora,

De manera atenta me permito rendir informe de apoyo sobre las estrategias de seguridad dentro del marco de implementación de la política pública de restitución de tierras y víctimas (Ley 1448 de 2011).

Problema jurídico:

¿Son efectivas las estrategias desplegadas por las entidades responsables de garantizar la seguridad de las víctimas en las zonas con solicitudes de restitución de tierras?

1. Marco conceptual y jurídico.

El Capítulo II del Decreto 4829 de 2011, establece que la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados serán implementadas en condiciones que permitan garantizar su seguridad (Art. 3º).

JUAN CARLOS NOVOA

Así las cosas, en el artículo 4º del mismo Decreto, se señaló dos (2) instancias de coordinación interinstitucionales para la implementación del proceso de restitución de tierras:

1. Instancia en cabeza del Ministerio de Defensa encargada de proveer insumos en materia de seguridad e identificación de riesgos para el proceso de restitución de tierras, con la participación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
2. Instancia de carácter operativo a nivel local destinada a adelantar la microfocalización y la articulación en la planeación, ejecución y seguimiento al proceso gradual y progresivo de restitución y formalización de tierras despojadas.

Sobre los principios de progresividad y gradualidad, se estableció que la implementación del registro de tierras despojadas se adelantará mediante el proceso de macro y microfocalización para definir las áreas geográficas en las cuales se realizará el estudio de las solicitudes recibidas (Art. 5º).

El artículo 6º del Decreto mencionado, señaló que la macrofocalización se definirá con la información del Ministerio de Defensa Nacional, mientras que la microfocalización por municipios, veredas y corregimientos, para la implementación de forma gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente por el Gobierno Nacional con los insumos del Ministerio de Defensa Nacional en materia de seguridad e identificación de riesgos para la restitución de tierras. En todo caso, si no existen garantías de seguridad, el proceso puede suspenderse por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

De otra parte, el artículo 2.2.6.5.8.3 del Decreto 1084 de 2015, señala como objetivo de la política pública de restitución de tierras, bajo los estándares de protección y no repetición, sobre retornos y reubicaciones para las víctimas de desplazamiento forzado, establecer las condiciones para aquellas personas u hogares que deciden regresar a

JUAN CARLOS NOVOA

sus tierras voluntariamente o deciden establecerse en un lugar diferente al de su expulsión, contribuyendo a la atención y reparación integral a las víctimas de desplazamiento forzado.

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera del 24 de noviembre de 2016, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC, contiene como un compromiso que la Fuerza Pública continúe garantizando la seguridad y la vigencia del Estado Social de Derecho en todo el territorio Nacional, y el fortalecimiento de la acción contra todas las formas criminales que amenacen a los colombianos, en particular contra las organizaciones sucesoras del paramilitarismo.

En ese sentido, se contempla que las FARC se ubicarán en 22 zonas veredales transitorias de normalización y en seis (6) puntos transitorios de normalización. Se trata de lograr la paz con seguridad, con todas las medidas de seguridad por parte de la Fuerza Pública y tendrá el monitoreo y verificación de las Naciones Unidas. Acá se menciona que estas garantías de seguridad son necesarias para afianzar la construcción de la paz y la convivencia, y en particular para asegurar la implementación de los planes y programas acordados. Se determinaron medidas como:

- Crear y hacer sostenibles las condiciones de seguridad que permitan participar en política, especialmente a los ex integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil.
- Brindar protección y seguridad a todos los habitantes del territorio nacional.
- Generar condiciones de seguridad que permitan la implementación de los acuerdos y la construcción de una paz estable y duradera.

JUAN CARLOS NOVOA

- Desmantelar las organizaciones criminales y perseguir las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.

Sobre el particular, en la sentencia T-679/15, la Corte Constitucional señaló que el conflicto armado en Colombia no ha finalizado completamente y conlleva procesos de justicia transicional difícilmente conciliables, como la restitución de tierras que implica graves situaciones de hostigamientos, y difíciles condiciones de seguridad para los reclamantes de tierras en múltiples zonas del país.

Para la Corte Constitucional, se requiere agotar requisitos y pasos dentro de la aplicación de los principios de gradualidad y progresividad, para la conformación del Registro de Tierras Despojadas, lo cual no constituye un obstáculo, ni una vulneración a los derechos de los ciudadanos. Por ello, el Estado, a través del proceso de macro y microfocalización, dentro de los principios de implementación gradual y progresiva, siempre debe tener en cuenta:

- La situación de seguridad.
- La densidad histórica del despojo.
- La existencia de condiciones para el retorno.

Precisamente, la Corte Constitucional señaló que el Decreto 4829 de 2011, estableció las zonas macrofocalizadas definidas por el Consejo de Seguridad Nacional, en las cuales se implementa el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas. Forzosamente, a partir de los insumos en materia de seguridad e identificación de riesgos para el proceso de restitución de tierras que analiza la instancia de coordinación Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras (CI2RT)”¹.

¹ Sentencia T-679/15

JUAN CARLOS NOVOA

Sin embargo, la Corte Constitucional manifestó que la falta de seguridad y protección para las víctimas, funcionarios y líderes reclamantes de tierras, ha dado pie al homicidio de personas involucradas en problemas de tierras, lo cual afecta el proceso de restitución, pues el Estado colombiano a través de la Unidad Nacional de Protección se ha preocupado en asignar y suspender esquemas de seguridad ante una amenaza y la ausencia de la misma, sin lograr el desmantelamiento de las estructuras criminales que han despojado las tierras a lo largo de la historia del país.

Así las cosas, la Corte Constitucional dijo que la microfocalización tiene un criterio muy sensible que consiste en la seguridad de la zona, ya que se han generado atentados contra líderes de tierras y familias que han visto restituido en sus derechos. Una de las razones es porque los informes del Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras (CI2RT), sobre las condiciones de seguridad de una zona, son de contenido general y no presentan conclusiones sobre si las condiciones de seguridad permiten iniciar o no el proceso de restitución en dicha zona.

Además, la Corte Constitucional resaltó que estos procesos de restitución se dan en medio de la guerra, situación que, como es normal, varía dependiendo de las circunstancias fácticas de un territorio, lo que impide determinar condiciones certeras de seguridad en un territorio.

En la sentencia C-715 de 2012, la Corte Constitucional destacó las obligaciones impuestas a los Estados dirigidas a satisfacer los derechos afectados por la privación de la tierra de la población desplazada, entre las que se encuentran:

- El derecho de todos los refugiados y desplazados a que se les restituyan las viviendas, las tierras y el patrimonio de que hayan sido privados arbitraria o ilegalmente o a que se les indemnice por cualquier vivienda, tierra o bien cuya restitución sea considerada de hecho imposible por un tribunal independiente e imparcial.

JUAN CARLOS NOVOA

- El derecho de todos los refugiados y desplazados a regresar voluntariamente a sus anteriores hogares, tierras o lugares de residencia habitual en condiciones de seguridad y dignidad. *El regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad debe fundarse en una elección libre, informada e individual.*

2. Estado del Arte:

La Comisión Colombiana de Juristas, en el informe “Radiografía de la Restitución de Tierras en Colombia” presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, identificó situaciones de riesgo que no han permitido que se garantice el objetivo de no repetición, y de reparación integral, como por ejemplo el asesinato de líderes y lideresas reclamantes de restitución de tierras. Se identificaron escenarios de riesgo para la restitución de derechos territoriales en el Urabá (Antioquia) y el Bajo Atrato (Chocó), los cuales son:

- La convivencia entre grandes ocupantes, actores armados y funcionarios o servidores públicos con la finalidad de desplazar, desalojar, amenazar y agredir a los reclamantes, así como infiltrar entidades públicas especialmente en el ámbito local (Inspecciones de Policía, personerías municipales, cuerpos de investigación judicial, entre otros)².
- La presencia y control, territorial y poblacional de grupos paramilitares. Las Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC, hacen presencia en varias comunidades, así como en las cabeceras urbanas de Riosucio, Carmen del Darién, Belén de Bajirá, Acandí, Unguía, Mutatá, Chigorodó. Además, ostentan poder en territorios colectivos con intereses directos sobre la tierra, pues se ubican en zonas estratégicas para el desarrollo de actividades agroindustriales, para el cultivo y procesamiento de hoja de coca y extracción ilegal de maderas.

²

Radiografía de la Restitución de Tierras en Colombia. Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por incumplimiento de reparación a las víctimas despojadas de tierras en Colombia. 9 de mayo de 2019.

JUAN CARLOS NOVOA

- Cuando los retornos se realizan sin acompañamiento institucional, especialmente de campesinos que reclaman predios individuales, su llegada al territorio bajo el control social y territorial de actores armados ilegales, los sitúa como víctimas de amenazas, intimidaciones, destrucción de cultivos, destrucción de viviendas, corte de cercas, restricciones a la movilidad, acoso sexual y atentados con armas de fuego por parte de hombres presuntamente de las AGC, administradores de fincas y hasta ejércitos privados contratados por los mismos empresarios³.
- La estigmatización del proceso de restitución de tierras por parte de líderes políticos, gremiales y altos funcionarios.

Finalmente, para la Comisión Colombiana de Juristas lo anterior permite evidenciar:

- El objetivo de prevención y de protección con ocasión de la existencia de riesgos a reclamantes y víctimas retornadas o reubicadas es uno de los temas más delicados para la implementación de la ley 1448 de 2011 y el Decreto ley 4635 de 2011, en lo que respecta a restitución de tierras despojadas o abandonadas.
- Existe una estrategia por parte de terceros ajenos al territorio, los cuales tienen como fin obstaculizar los procesos de reivindicación de derechos territoriales de las comunidades y, por ende, el aumento en los niveles de riesgo.
- Existe una conexión intrínseca entre el éxito de la política de restitución de derechos territoriales con el respeto y la garantía del derecho a la vida, la libertad y la integridad de la población reclamante.
- Las medidas de protección adoptadas por la Unidad Nacional de Protección, en el marco del programa especial para reclamantes de tierras son esencialmente reactivas e insuficientes para la protección de la comunidad o las personas, pues se evidencia las debilidades estructurales de las entidades

³ Radiografía de la Restitución de Tierras en Colombia. Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por incumplimiento de reparación a las víctimas despojadas de tierras en Colombia. 9 de mayo de 2019.

JUAN CARLOS NOVOA

públicas para la construcción e implementación de planes de intervención que garanticen protección y seguridad.

Según este informe, en ocho (8) años, entre 2011 y 2019, se tienen las siguientes estadísticas: 330 personas vinculadas con procesos de restitución de tierras y derechos territoriales que han sido agredidas; de estas, 97 han sido asesinadas. De las personas agredidas, 29 eran indígenas y 102 afrodescendientes. El 27% de las víctimas lideraban procesos de reclamación de tierras campesinas, y el 23% eran autoridades étnicas en procesos de restitución de derechos territoriales⁴.

De otra parte, congresistas independientes y de la oposición, en ejercicio del control político, expidieron el “Séptimo informe multipartidista de seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz” de abril del 2021, refirió que la principal preocupación está relacionada con las zonas no microfocalizadas, en las que no puede adelantarse el trámite administrativo de restitución, a causa del recrudecimiento de las condiciones de seguridad territorial. Por esta razón, se recomienda acelerar el trámite administrativo del proceso de restitución de tierras, y priorizar las labores de la Unidad de Restitución de Tierras, en los municipios más afectados por el conflicto, a través del diseño e implementación de una estrategia específica de seguridad para las zonas no microfocalizadas en las que hay solicitudes de restitución, de manera que pueda garantizarse la seguridad en dichas regiones y adelantar el trámite de estas solicitudes.

En este informe se menciona que, en 2019, en el proyecto de inversión “Fortalecimiento del reconocimiento social del conflicto y las condiciones de convivencia pacífica en los territorios a nivel nacional” y en la búsqueda de convivencia y contribución a la no repetición, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad -CEV, identificó 843 experiencias de convivencia, resistencia y transformaciones para la paz, y se profundizaron 63 de estas experiencias. En el 2020, se acompañaron seis (6) procesos

⁴ Radiografía de la Restitución de Tierras en Colombia. Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por incumplimiento de reparación a las víctimas despojadas de tierras en Colombia. 9 de mayo de 2019.

JUAN CARLOS NOVOA

de diálogo con carácter territorial para la convivencia, con el objetivo de que estos espacios sean un aporte a la transformación de las situaciones conflictivas derivadas del conflicto armado. Entre estos procesos de encuentran:

- Acuerdos para la convivencia y el buen vivir en la Cuenca del río Tunjuelo (Bogotá), en Colón (Nariño), en Micoahumado (Magdalena Medio) y en Brisas del Polaco (Nororiental del País).
- Diálogos territoriales por la vida del río Magdalena (Magdalena Medio).
- Diálogos improbables de Sucre.

Los Honorables congresistas expresan en este informe que existe un preocupante rezago en relación con las metas de convivencia y de contribución a la no repetición. Si bien se identificaron iniciativas de convivencia en los territorios y se acompañó algunos procesos territoriales de promoción de la convivencia, no existe claridad sobre cómo este trabajo será visibilizado y cómo realmente tendrá un impacto en términos de no repetición, ya que existe una cierta marginalización de las labores de promoción de la convivencia, con personal insuficiente en los equipos territoriales de la CEV, donde la mayoría se han dedicado exclusivamente a funciones de esclarecimiento, y se ha dejado de lado la promoción de la convivencia.

De otra parte, en el informe referido se señala que la microfocalización al no lograrse representa una barrera que impide que se adelante en algunos territorios, toda vez que aproximadamente el 20% de las solicitudes recibidas por la URT no son gestionadas por no encontrarse en zonas microfocalizadas, porcentaje constante desde el inicio de la implementación de la medida”⁵ Además, no existe una estrategia clara y específica por parte de la Fuerza Pública para garantizar las condiciones de seguridad en estos territorios, siendo uno de los factores más influyentes en el deterioro de la seguridad

⁵ Séptimo informe multipartidista de seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz de Abril del 2021, acerca de ¿En que va la satisfacción de los derechos de las víctimas?.

JUAN CARLOS NOVOA

durante el año 2020, a partir del *incremento de masacres, homicidios a líderes sociales, desplazamientos, confinamientos y víctimas de Minas Antipersonales*.

Así las cosas, en este informe se recomienda en aras de mejorar la seguridad de las víctimas en las zonas con solicitudes de restitución de tierras:

- Acelerar el trámite administrativo del proceso de restitución.
- Priorizar las labores de la Unidad de Restitución de Tierras en los municipios más afectados por el conflicto.
- Diseñar e implementar una estrategia específica de seguridad para las zonas no microfocalizadas en las que hay solicitudes de restitución.

La Defensoría del Pueblo, en el informe “XXVII Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República. Informe Analítico: Situación de los DDHH y DIH en Colombia 2019”, señaló que uno de los desafíos de la reincorporación se centra en las garantías de seguridad para los excombatientes, ya que este proceso se adelanta en regiones donde se profundiza los conflictos sociales, económicos, políticos y medioambientales. En el año 2019, fueron víctimas de homicidio 80 excombatientes de las FARC, concluyendo que esta población se encuentra en situación de vulnerabilidad en términos de seguridad.

De otra parte, en el informe defensorial se menciona que entre enero y diciembre de 2019, se tuvo información de 76 eventos de desplazamiento masivo que afectaron a 22.994 personas. Los departamentos con mayores eventos de expulsión fueron: Nariño, Córdoba, Antioquia, Chocó, Norte de Santander, Valle del Cauca, y Cauca.

Finalmente, sobre los escenarios que hacen visible la necesidad de reformular los enfoques de la política y esquemas de gestión a los cambios de riesgo y vulneración, se mencionan:

JUAN CARLOS NOVOA

- Los desplazamientos intraurbanos.
- La emergencia humanitaria en Chocó, Valle del Cauca, Nariño, Bajo Cauca, y sur de Córdoba.
- Situaciones de intimidación, señalamientos y estigmatizaciones a líderes de procesos de restitución de tierras o que están en procesos de retornos.

3. Resultados y hallazgos.

De todo lo anterior se puede concluir lo siguiente:

3.1. El Estado colombiano, a través de las instituciones con competencias en materia de análisis técnicos de seguridad para la macro y microfocalización (Ministerio de Defensa y CI2RT) y la asignación de esquemas de seguridad individuales para las víctimas (Unidad Nacional de Protección), está expidiendo análisis territoriales muy generales, reactivos e insuficientes que no permiten profundizar la existencia de estructuras criminales en las zonas, y la suspensión de los esquemas de seguridad se hacen sin verificar la existencia de amenazas y hostigamientos en contra de las víctimas que han retornado a sus tierras.

Esto evidencia debilidades estructurales de las entidades públicas para la construcción e implementación de planes de intervención que garanticen la protección y seguridad. Por lo tanto, la falta de seguridad y protección para las víctimas, funcionarios, líderes reclamantes de tierras ha dado pie al homicidio de numerosos campesinos reclamantes de la política de restitución de tierras y ha revictimizado a esta población.

3.2. Existen investigaciones que dan cuenta de la materialización de prácticas de despojo y desplazamiento de población en la actualidad, que denotan la convivencia entre grandes ocupantes, actores armados

JUAN CARLOS NOVOA

(Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC) y funcionarios o servidores públicos a nivel local, especialmente en Riosucio, Carmen del Darién, Belén de Bajirá, Acandí, Unguía, Mutatá, Chigorodó, y en zonas estratégicas para el desarrollo de actividades agroindustriales, para el cultivo y procesamiento de hoja de coca y extracción ilegal de maderas.

3.3. Existe un interés marcado en profundizar las estrategias de convivencia y de contribución a la no repetición para que exista un impacto real y sostenible en el territorio en términos de no repetición.

3.4. Los excombatientes de las FARC requieren garantías de seguridad porque los programas de reincorporación se están adelantando en regiones donde se profundizan los conflictos sociales, económicos, políticos y medioambientales, y están siendo víctimas de homicidios, estigmatización y amenazas.

4. Conclusiones.

De acuerdo con todo lo anterior, se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

4.1. Diseñar e implementar una estrategia o plan de protección y prevención que garantice seguridad a reclamantes de tierras, acompañantes de procesos organizativos y funcionarios que intervienen en procesos de restitución de tierras étnicos y campesinos, para las zonas no microfocalizadas en las que hay solicitudes de restitución, con el fin de combatir las estructuras criminales que están profundizando la violencia y acelerar el trámite administrativo del proceso de restitución en estos territorios. Además, priorizar las labores de la Unidad de Restitución de Tierras en cuanto a la aprobación de los esquemas

JUAN CARLOS
NOVOA

de seguridad para las víctimas, líderes sociales y ambientales, en los municipios más afectados por el conflicto.

De la misma forma, se debe incluir una estrategia de protección y prevención que garantice la seguridad para los excombatientes de las FARC porque requieren medidas efectivas que permitan concluir exitosamente los procesos de reincorporación en las zonas donde existen conflictos sociales, económicos, políticos y medioambientales, y están siendo víctimas de homicidios, estigmatización y amenazas.

- 4.2.** Generar mesas de análisis y diseño de una estrategia articulada e interinstitucional, con el liderazgo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas, dirigida a promover las medidas para la convivencia y contribución a la no repetición en el territorio, en aras de que exista un impacto real y sostenible en términos de no repetición.

Con toda la atención,



Juan Carlos Novoa Buendía

Contratista

JUAN CARLOS
NOVOA

Bogotá D.C., treinta (30) abril de dos mil veintiuno (2021)

Doctora

LUCERO GALVIS

Directora de Justicia Transicional

Ministerio de Justicia y del Derecho

lucero.galvis@minjusticia.gov.co

E. S. D.

Asunto: Cuarto entregable – Principales recomendaciones de los entes de control en materia de seguimiento al tema de seguridad, como componente para la implementación de la política pública de restitución de tierras.

Apreciada doctora,

De manera atenta me permito rendir informe dentro del marco del seguimiento a la temática sobre seguridad de la política pública de víctimas y reparación integral, Ley 1448 de 2011.

A continuación, se enuncia el problema jurídico a resolver a través de este concepto:

¿Cuáles son las principales recomendaciones de los entes de control, en el seguimiento a la temática de seguridad que exige la implementación de la política pública de víctimas y reparación integral?

1. Marco conceptual y jurídico.

El artículo 2.2.6.5.8.3 del Decreto 1084 de 2015, señala como objetivo de la política pública de restitución de tierras establecer las condiciones para aquellas personas u

JUAN CARLOS NOVOA

hogares que deciden regresar a sus tierras voluntariamente o deciden establecerse en un lugar diferente al de su expulsión, contribuyendo a la atención y reparación integral a las víctimas de desplazamiento forzado, bajo los estándares de protección y no repetición, sobre retornos y reubicaciones para las víctimas de desplazamiento forzado.

De otra parte, se tiene que la Procuraduría General de la Nación expidió la expedición de la Directiva N° 002 del 14 de junio de 2017, la cual contiene un plan de medidas urgentes encaminadas a prevenir eventuales violaciones a los derechos humanos de los líderes sociales y personas defensoras de DDHH, y sancionar a los servidores del Estado que pudiesen estar comprometidos con estos hechos.

En materia de seguridad se destacan:

- Llamado a las autoridades competentes para que se fortalezcan e investiguen oportunamente las denuncias y quejas por amenazas contra la población objeto de protección.
- Solicitar a la Defensoría y al Ministerio del Interior, cuando emitan informes de riesgo, alertas tempranas y notas de seguimiento, relacionados con amenazas o vulneraciones de derechos humanos, que remitan copia a la PGN.
- Instar a las autoridades para que se apliquen los criterios de apreciación de los hechos constitutivos de amenaza para establecer la protección especial del Estado y las herramientas conceptuales para identificar el nivel del riesgo.
- Recomendar a la Unidad Nacional de Protección, y al CERREM que fortalezcan las medidas de protección, y que se aplique un enfoque diferencial.

El Decreto 660 de 2018, reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, específicamente define y adopta las medidas de protección integral en los territorios para las comunidades, organizaciones, líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales,

JUAN CARLOS NOVOA

comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios. El propósito principal del programa es la prevención de violaciones, protección, respeto y garantía de los derechos humanos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de comunidades y organizaciones en los territorios.

Según el artículo Artículo 2.4.1.7.1.5 del Decreto 660 de 2018, el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, tiene los siguientes componentes:

- Medidas integrales de prevención, seguridad y protección.
- Promotores/as comunitarios/as de paz y convivencia.
- Protocolo de protección para territorios rurales.
- Apoyo a la actividad de denuncia.

2. Estado del Arte:

La Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 del 2011, constituida por la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas desarrollaron el informe “Séptimo informe sobre la implementación de la Ley de Víctimas y la Restitución de Tierras al Congreso de la República. 2019 – 2020”, mediante el cual se desarrollaron, analizaron y realizaron recomendaciones sobre la implementación de la Ley de Víctimas y la Restitución de Tierras al Congreso de la República.

En este informe, la Comisión analizó las temáticas más críticas identificadas en el periodo 2019 - 2020, para obtener una visión más clara del proceso de restitución de tierras en la etapa administrativa, judicial, y reiterar el incumplimiento estatal en materia pos fallo.

JUAN CARLOS NOVOA

Para empezar, la Comisión reconoció que la gran importancia que tuvo la Unidad de Restitución de Tierras -URT, puesto que permitió la integración de los jueces y los tribunales de restitución de tierras al marco de la justicia transicional, así como los demás procedimientos y garantías que permiten una reparación y restitución de tierras mucho más completa e integral.

Para la Comisión se deben indagar a profundidad las razones por las que la Mesa Nacional de Víctimas solicitó la reforma a la Ley 1448 de 2011, ya que existen serios atrasos y dificultades con este modelo de restitución de tierras, y presenta cifras muy precarias, ya que aún no se ha podido implementar en muchas zonas por motivos de seguridad, lo que conlleva a poner en riesgo a varios de los líderes de restitución de tierras, además que se han relegado factores como las minas antipersonales y los minas antipersona y artefactos sin explotar (MAP y MUSE) como problemas notables.

“La grave situación de seguridad que enfrentan los representantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas (creadas en el marco de la Ley 1448 de 2011 y la Resolución 0388 de 2013) se ha agudizado en los últimos días con la proliferación de amenazas, atentados y, en muchos casos, lastimosamente asesinatos de miembros de mesas de participación, líderes de organizaciones de víctimas y defensoras y defensores de DDHH”.

De otra parte, para la Comisión la realidad del conflicto armado y de violencia supera completamente la capacidad de la Unidad Nacional de Protección -UNP, para proteger y garantizar las condiciones de seguridad a estos grupos poblacionales. Es necesario analizar el contexto de riesgo para las personas que buscan reivindicar los derechos de la población más vulnerable y liderar causas sociales y comunitarias, además de quienes se encuentran principalmente en áreas rurales.

La Comisión en este informe llama la atención para que la Unidad Nacional de

¹ Séptimo informe sobre la implementación de la Ley de Víctimas y la Restitución de Tierras al Congreso de la República. 2019 – 2020.

JUAN CARLOS NOVOA

Protección -UNP, mejore el tratamiento de datos y sus sistemas de información por las serias debilidades en la presentación de resultados, puesto que la posibilidad de contar con información confiable es una de las herramientas fundamentales para estructurar y ejecutar una gestión adecuada de cumplimiento de la misión institucional. Según los datos entregados por la UNP en total existen 105 planes de protección colectiva adoptados y vigentes, frente a un acumulado de 764 solicitudes presentadas.

La Comisión planteó al Ministerio del Interior y a la UNP fortalecer sus capacidades técnicas, principalmente en materia de procesamiento de información, presencia en los territorios y metodologías adecuadas para evaluar el riesgo, y proponer medidas adecuadas y particulares frente a los contextos de riesgo para brindar condiciones de seguridad y de respeto a los derechos fundamentales de la población y líderes sociales y comunitarios que participan de procesos de reclamación y reivindicación de derechos, en el marco del estado social de derecho.

La Comisión determinó que los puntos más críticos y que se perciben con más claridad, sobre las problemáticas estructurales de la Ley 1448 de 2011, son las siguientes:

- Débil cumplimiento de la meta en las vigencias 2015 a 2018. A partir del 2019, si bien aumentó el número de solicitudes decididas, con 78.146, alcanzando el 65%, aún persiste un rezago importante entre el número de solicitudes recibidas y decididas.
- Durante la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras, con corte al primer trimestre del año 2020, se han recibido un total de 125.474 solicitudes de inscripción en el RTDAF, de las cuales 11.806 corresponden a registros que se tramitaron en la URT, que equivalen al 9% del total de las solicitudes. A la fecha, 81.778 solicitudes tienen decisión de fondo, lo que representa el 65% de la gestión administrativa por parte de la URT.
- Se considera que, a 21 meses de cumplirse con la vigencia del CONPES, el avance en la etapa administrativa es preocupante porque la información

JUAN CARLOS NOVOA

trasladada a la URT por la UARIV, sobre anexo 11 del FUD, solo a logrado tramitar 11.806 solicitudes, cuando se recibieron 61.671 registros. Es decir, el 81% de las declaraciones por abandono o despojo continúa sin respuesta por parte de la URT.

- La URT obtuvo un total de 2.401 órdenes proferidas desde el año 2019 hasta el primer trimestre del año 2020. Se reportó un cumplimiento del 89% de las órdenes en el año 2019, 196 evidenciando una gestión positiva por parte de la entidad. Para el primer trimestre del 2020, se registra un cumplimiento del 11%, por lo que es necesario reforzar las actuaciones para el cumplimiento de los fallos.
- Se alerta sobre la falta de cumplimiento de las metas propuestas en materia de solicitudes de protección predial en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados. Tan solo el 16% y 13% de las solicitudes en los años 2019 y 2020 obtuvieron respuesta.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión profirió las principales recomendaciones sobre la implementación de la Ley de Víctimas y la Restitución de Tierras según la competencia institucional:

- A la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras Despojadas:
 1. Reforzar las gestiones para el estudio de las decisiones negativas en el Registro de Tierras Despojadas, y los desistimientos tácitos o expresos de las solicitudes para superar el indicador del 65% de las solicitudes negadas.
 2. Aplicar el enfoque diferencial de género, de manera que repercuta en una atención diferenciada a las mujeres y sus reclamaciones.

² Séptimo informe sobre la implementación de la Ley de Víctimas y la Restitución de Tierras al Congreso de la República. 2019 – 2020.

JUAN CARLOS
NOVOA

3. Garantizar la difusión de la política pública, de la ruta de restitución y de las acciones de microfocalización involucrando las formas de organización local y regional.
 4. Dar cumplimiento a las órdenes en relación con la atención de los segundos ocupantes, informando de manera oportuna a los operadores judiciales.
 5. Fortalecer el trámite de los registros de anexo 11 del Formato Único de Declaración -FUD, puesto que podría llegar a representar el 49% de las solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas.
 6. Establecer un plan de acción para las solicitudes que están inscritas en el Registro de Tierras Despojadas y que aún no cuentan con demanda de restitución ante la jurisdicción.
 7. Implementar acciones especiales tendientes a avanzar en el trámite de las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados a causa del conflicto armado por la falta de gestión.
-
- Al Ministerio de Defensa y a la Unidad de Restitución de Tierras: Fortalecer sus esfuerzos para lograr la microfocalización del territorio nacional restante con gran número de solicitudes de restitución de tierras que no han podido ser tramitadas en etapa administrativa.
 - Al Consejo Superior de la Judicatura: Estudiar la posibilidad de ejecutar acciones o medidas de descongestión que busquen equilibrar las cargas entre los diferentes Despachos Judiciales de Restitución de Tierras.
 - Al Ministerio del Interior y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Tener como referencia la formulación de políticas claras que permitan realizar el seguimiento a la gestión de las entidades sobre el cumplimiento de 231.409 órdenes judiciales proferidas en materia de restitución de tierras, de las cuales se dictaron 12.606 en el año 2019.
 - Al Departamento Nacional de Planeación y a la Unidad de Restitución de Tierras: Garantizar que las mediciones del cumplimiento a las órdenes de restitución sean con base en un 100% de cumplimiento de las metas, conforme a lo

JUAN CARLOS NOVOA

establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004, y sus Autos de seguimiento.

- Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y a Fiduagraria: Definir un plan de trabajo sobre la indexación para el cumplimiento cabal y eficaz de las órdenes post fallo pendientes.
- Al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Formular políticas que permitan la regulación clara de la gestión de entidades como Fondo Nacional de Vivienda y las demás entidades ejecutoras que son terceros no regulados ni vigilados estrictamente.
- A la Unidad de Restitución de Tierras y a la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas: Realizar el seguimiento a toda la etapa post fallo, no solo a las órdenes que le son dirigidas a la entidad, sino, a los abogados que defienden las necesidades de las víctimas despojo o abandono³.

La Procuraduría General de la Nación -PGN, a través de la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, en el “Segundo informe al Congreso”, sobre el estado de avance de la implementación del acuerdo de paz de septiembre 2020, hizo una evaluación del avance de la implementación del Acuerdo de Paz 2019-2020. De acuerdo con este informe, la situación de seguridad en los territorios constituye una de las principales dificultades para la implementación del Acuerdo de Paz.

Según la PGN, a 31 de marzo de 2020, se han presentado 326 homicidios de líderes y defensores de derechos y 194 homicidios de excombatientes. Por tanto, se ha llamado la atención sobre la necesidad de poner en marcha acciones contundentes para garantizar los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de los líderes sociales y las personas en proceso de reincorporación, y de fortalecer las actuaciones de las entidades en función de la prevención, protección y atención a la población más vulnerable como garantía de no repetición.

³ Séptimo informe sobre la implementación de la Ley de Víctimas y la Restitución de Tierras al Congreso de la República. 2019 – 2020. Página 209.

JUAN CARLOS NOVOA

Para la Procuraduría es imperante hacer un refuerzo en las garantías de seguridad de los territorios, algunos de los cuales son afectados por la creciente presencia y accionar de los grupos armados ilegales, todo esto a través de políticas públicas que garanticen el desmantelamiento de las organizaciones criminales e incluyan medidas para reforzar y garantizar la seguridad en el ámbito rural.

En este sentido, la Procuraduría elevó recomendaciones a las entidades con competencias en materia de seguridad, prevención y protección de las afectaciones a líderes, defensores de derechos humanos y personas en proceso de reincorporación, de las cuales se resaltan las siguientes:

1. Promover el Pacto Político Nacional, en coordinación con el Consejo Nacional de Paz Convivencia y Reconciliación (CNPCR).
2. Generar de manera oportuna la articulación institucional de las autoridades nacionales y territoriales para la respuesta y reacción a través de análisis técnicos de los componentes de medidas integrales de prevención, seguridad y protección para definir la priorización, el plan de acción y el cronograma para la implementación de las medidas contenidas en el Decreto 660 de 2018.
3. Articular la construcción e implementación de la Política Pública Integral de Respeto y Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con la implementación del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.
4. La puesta en marcha de la Instancia de Alto Nivel y la Comisión de Seguimiento y Evaluación del SISEP⁴.

La Procuraduría determinó en este informe las siguientes recomendaciones institucionales:

⁴ SEGUNDO INFORME AL CONGRESO. Sobre el estado de avance de la implementación del Acuerdo de Paz. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Procuraduría Delegada para el seguimiento al Acuerdo de Paz Septiembre 2020.

JUAN CARLOS
NOVOA

- A la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz: Fortalecer la articulación para apoyar los actos de reconocimiento como medida de reparación integral a las víctimas, identificando una ruta clara que contribuya a la labor de convivencia y No Repetición desarrollada por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Articular y facilitar acciones relacionadas con actos de reconocimiento de responsabilidad que se encuentran en los Planes Integrales de Reparación Colectiva en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, en especial en atención a las solicitudes que se deriven de los avances de los macro casos en la Jurisdicción Especial para la Paz.
- A la Jurisdicción Especial para la Paz: Tener en cuenta las medidas que se han acordado con las víctimas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva, de forma que se logre una reparación integral a estas.
- A la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas: Realizar y presentar un costeo detallado por componente y medida para la implementación de la Ley 1448 de 2011, con el fin de determinar el plazo y asignar los recursos suficientes para su cumplimiento y la efectividad e impacto del gasto, la consideración de la totalidad de la población pendiente de atención, y las fuentes de recursos requeridas para su financiamiento.
- Al Departamento Nacional de Planeación y a la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas: Ajustar las fichas técnicas de los indicadores del Plan Marco de Implementación que se encuentran dentro de la estrategia de

JUAN CARLOS NOVOA

Reparación Integral para la Construcción de Paz, en el sentido de incluir metas para los años siguientes al 2021, teniendo en cuenta que se prorrogó la vigencia inicial de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

- Al Departamento Nacional de Planeación: Revisar y ajustar la descripción y la fórmula de los indicadores de retornos (porcentaje de municipios con planes de retorno y reubicación con medidas de seguridad implementadas), (comunidades reubicadas o retornadas, acompañadas con enfoque territorial y de género) y comunidades acompañadas en su proceso de retorno o reubicación), con el fin de medir efectivamente los avances en la implementación del Acuerdo de Paz.
- Al Departamento Nacional de Planeación y a la para Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas: Ajustar la descripción de los indicadores del Plan Marco de Implementación (sujetos de reparación colectiva con plan de reparación colectiva implementado) en el sentido de especificar que su medición corresponde a los sujetos de reparación colectiva que han implementado todas las acciones de su Planes Integrales de Reparación Colectiva. Asimismo, establecer metas para los años posteriores a 2021, por la prórroga de la vigencia de la Ley de Víctimas.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Continuar con los ajustes a la Política de Retornos y Reubicaciones, dado que persisten las falencias que impiden la superación del Estado de Cosas Inconstitucional, por las fallas en la estrategia de corresponsabilidad que impiden la disponibilidad de recursos; la falta de articulación entre las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; la debilidad y falta de integralidad de las estrategias de acompañamiento; los problemas de diseño de la medición de carencias que no reflejan la realidad de los hogares desplazados.

JUAN CARLOS
NOVOA

- A la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas: Retomar con fuerza los procesos y acciones de la implementación de las diferentes fases de la ruta del Programa de Reparación Colectiva, y de las acciones que se estaban implementando relacionadas con retornos y reubicaciones y la medida de rehabilitación, las cuales fueron suspendidas por causa de la emergencia económica, social y ecológica derivada del COVID-19.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las entidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y a la Consejería para la Estabilización y la Consolidación: Continuar con las gestiones de articulación que permitan la complementariedad de los esfuerzos del estado en la implementación de los PIRC y planes de retorno para la implementación del Acuerdo de Paz y se avance en la implementación de las medidas y acciones establecidas en el marco de la Ley 1448 de 2011.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Agencia de Renovación del Territorio: Articular gestiones para garantizar la priorización de las medidas de los Planes Integrales de Reparación Colectiva y los planes de retorno en la hoja de ruta de los Planes de Acción para la Transformación Regional, con el fin de materializar el enfoque reparador de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, y priorizar su implementación en el marco de la Hoja de Ruta. Asimismo, diseñar una estrategia para evaluar la posibilidad de incorporar prontamente en los Planes de Acción para la Transformación Regional, las acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva que se aprueben en el futuro y que coincidan con el objetivo de estos instrumentos.

La Contraloría General de la República -CGR, en el “Informe de auditoría de cumplimiento. Auditoría de cumplimiento articulada al proyecto de ordenamiento social de la propiedad rural agencia nacional de tierras” Vigencia 2019 a junio 30 de 2020,

JUAN CARLOS NOVOA

planteó la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural -POSPR, a través de la aplicación de una ruta metodológica en los municipios a intervenir con un enfoque que propone la asignación de derechos de propiedad rural de manera masiva y de forma planificada según las condiciones específicas de cada territorio.

Según la CGR, la Agencia Nacional de Tierras -ANT, debe organizar su actuar institucional por oferta en zonas focalizadas para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad. En este caso puntual, se destaca que la ANT expidió la Resolución 915 de 2020, en la cual en su artículo 2º parágrafo 1º, creó el análisis de viabilidad como mecanismo para que, a través de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural se establezca, a partir de los POSPR Operativos, si existen las condiciones de seguridad necesarias para implementar el barrido predial masivo en el municipio focalizado. Este mecanismo constituye un avance metodológico porque permite establecer si el municipio cuenta con condiciones de seguridad para realizar la identificación predial del 100% del municipio rural, o si existen factores externos como condiciones de seguridad adversas, presencia de cultivos ilícitos o presencia de minas antipersonales, entre otros, que evidencian que la población debería ser atendida por el modelo de demanda, ya que no existen las condiciones para acceder a la totalidad del área rural.

Es importante mencionar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, en el “informe de Gestión 2020”, señaló que los resultados alcanzados en esa vigencia presentaron avances en la entrega y compensación de predios, en cumplimiento de los fallos judiciales de restitución de tierras, que alcanzó el 89.65% frente a la meta planteada de 1.085 predios entregados o compensados.

JUAN CARLOS NOVOA

Precisamente, informó que al 31 de diciembre de 2020, la UAEGRTD realizó la gestión para la entrega o compensación de 632 predios (362 entregados y 270 compensados) que respondió a externalidades que se presentaron en el proceso de restitución de tierras, que de cierta forma limitaron la ejecución plena del proceso, como: la presencia de terceros en los predios, la voluntad de retorno de los beneficiarios y, en algunos casos, las condiciones de seguridad y/o condicionamiento del acompañamiento de la Fuerza Pública para las diligencias de entrega.

Sobre la microfocalización, la UAGRTD manifestó que, durante 2020, se expidieron 1.134 resoluciones de microfocalización, que corresponden a 59,7 millones de hectáreas, lo cual ha permitido que la entidad realice su intervención en 29 departamentos y 1021 municipios del país. La instancia del CI2RT permite que se promuevan insumos en materia de seguridad e identificación de riesgos para orientar el planeamiento y ejecución de la política de restitución de tierras, en cada una de las zonas intervenidas o con proyección de intervención.

“En atención al cumplimiento de las responsabilidades enmarcadas dentro de la Directiva Ministerial No. 03 de 2012 y la Ley 1.448 del 2011, la Policía Nacional y la Secretaría Ejecutiva del CI2RT, liderada desde la Dirección de Inteligencia Policial, realizaron sesiones a nivel regional y central del mecanismo, como una herramienta de asesoría a la Unidad, través de la cual se orienta la implementación de nuevas estrategias institucionales en función de garantizar la seguridad de los procesos de restitución de tierras”⁵

En este informe, la UAGRTD informó que, en el 2020 con el CI2RT, determinaron las siguientes acciones:

- En el nivel regional se desarrollaron 100 sesiones del CI2RT, a través de las cuales se recolectaron informaciones sobre situaciones de impacto en la

⁵ INFORME DE GESTIÓN 2020. UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

JUAN CARLOS NOVOA

seguridad del proceso y su avance.

- En el nivel central se desarrollaron diez (10) sesiones técnicas del CI2RT, en las que se valoraron ocho (8) informaciones de homicidios contra personas posiblemente vinculadas como reclamantes de tierras y dos (2) mesas de aprobación a las versiones 18 y 19 del Mapa de Prevención y Seguridad, con el propósito de establecer la participación de actores ilegales contra el proceso de restitución de tierras.
- El CI2RT articuló con la UAEGRTD la gestión para la provisión de insumos de seguridad orientados a la microfocalización de nuevas áreas de intervención y el seguimiento de las condiciones de seguridad de las zonas intervenidas.
- En el 2020, realizaron 67 sesiones de COLR, en los que la UAEGRTD monitorear el cumplimiento de sus objetivos y el avance de los compromisos necesarios para el seguimiento de las condiciones de seguridad en las zonas intervenidas o para la apertura de nuevas áreas de trabajo, con el fin de avanzar en la implementación del Registro de Tierras Despojadas.

Finalmente, la UAGRTD informó que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, en coordinación con la Fuerza Pública se realizó el acompañamiento de 3.607 salidas a terreno en desarrollo de los procesos de restitución de tierras, en sus fases administrativa, judicial y de post fallo. Lamentablemente, es ocasión de las restricciones por la pandemia mundial, hubo una disminución del 18%, equivalente a 804 salidas menos respecto a las 4.411 reportadas en el 2019.

3. Resultados y hallazgos.

De todo lo anterior se puede concluir lo siguiente:

- 3.1.** Los entes de control, a través de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 del 2011, constituida por la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la

JUAN CARLOS NOVOA

Procuraduría General de la Nación y la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas desarrollaron, ha evidenciado las problemáticas más críticas de la política de víctimas y restitución de tierras en materia de: sistemas de información, capacidad técnica institucional, análisis territoriales y de contexto, desmantelamiento de estructuras criminales, rezago y lentitud administrativo en el trámite de solicitudes de restitución de tierras, pocas estrategias en materia de prevención y convivencia para la sostenibilidad de la paz, cumplimiento de medidas a terceros ocupantes, financiamiento económico, entre otros.

Lo anterior impide que se cumpla con la dimensión positiva del derecho fundamental a la restitución puesto que ni siquiera se cuenta con un plan que conduzca, gradual pero seria y sostenidamente a garantizar y protegerlo.

- 3.2.** Lo anterior, ha permitido que los entes de control establezcan una ruta clara de medidas para superar el estado de cosas inconstitucional que fue declarado desde el 2004 y que a la fecha no se ha superado, a pesar de la existencia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y a la Consejería para la Estabilización y la Consolidación, el robustecimiento de la estructura institucional del Estado, y la adopción de nuevos programas y metodologías para la protección y cumplimiento de las necesidades de las víctimas del conflicto, reincorporados, comunidades, organizaciones, líderes sociales y ambientales, comunidades étnicas, entre otros, que están siendo revictimizados por diferentes actores criminales organizados que se oponen a la restitución y retorno territorial.

“Se trata no sólo de superar las afectaciones del conflicto sino de transformar las condiciones de vida de las comunidades, garantizando el

JUAN CARLOS NOVOA

goce de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos”.

4. Conclusiones.

De acuerdo con todo lo anterior, a continuación, se resumen las 30 recomendaciones dadas por los entes de control a las instituciones con competencias relacionadas en materia de seguridad para la implementación y cumplimiento de la política pública de víctimas y reparación integral:

Entidad	Recomendaciones
Unidad de Restitución de Tierras	Reforzar las gestiones para el estudio de las decisiones negativas en el Registro de Tierras Despojadas, y los desistimientos tácitos o expresos de las solicitudes.
	Avanzar en el trámite de las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Predios.
	Aplicar el enfoque diferencial de género, atención diferenciada a las mujeres y sus reclamaciones.
	Garantizar la difusión de la política pública, de la ruta de restitución y de las acciones de microfocalización involucrando las formas de organización local y regional.
	Dar cumplimiento a las órdenes en relación con la atención de los segundos ocupantes, informando de manera oportuna a los operadores judiciales.
	Fortalecer el trámite de los registros del Formato Único de Declaración -FUD.
	Plan de acción para las solicitudes que están inscritas en el Registro de Tierras Despojadas y que aún no cuentan con demanda de restitución ante la jurisdicción.
	(MinDefensa) Fortalecer sus esfuerzos para lograr la microfocalización del territorio nacional restante con gran número de solicitudes de restitución de tierras que no se han tramitado.
	(DNP) Garantizar que las mediciones del cumplimiento a las órdenes de restitución sean con base en un 100% de cumplimiento de las metas, conforme la Sentencia T-025 de 2004, y sus Autos de seguimiento.
	(UARIV) Realizar el seguimiento a toda la etapa post fallo.
	(OACP) Fortalecer la articulación para los actos de reconocimiento como medida de reparación integral a las víctimas, identificando una ruta clara que contribuya a la labor de convivencia y No Repetición desarrollada por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
	Articular y facilitar acciones relacionadas con actos de reconocimiento de

JUAN CARLOS NOVOA

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	responsabilidad que se encuentran en los Planes Integrales de Reparación Colectiva en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, macro casos en la Jurisdicción Especial para la Paz.
	Continuar ajustes a la Política de Retornos y Reubicaciones.
	(DNP) Ajustar las fichas técnicas de los indicadores del Plan Marco de Implementación que se encuentran dentro de la estrategia de Reparación Integral para la Construcción de Paz, teniendo en cuenta la prórroga de la Ley 1448 de 2011.
	DNP) Ajustar la descripción de los indicadores del Plan Marco de Implementación en cuanto a los sujetos de reparación colectiva con plan de reparación colectiva implementado y metas para los años posteriores a 2021.
	Retomar los procesos y acciones de la implementación de las diferentes fases de la ruta del Programa de Reparación Colectiva, y retornos y reubicaciones.
	(Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y a la Consejería para la Estabilización y la Consolidación): Continuar con las gestiones de articulación para la implementación de los PIRC y planes de retorno.
	(ART) Articular gestiones para garantizar la priorización de las medidas de los Planes Integrales de Reparación Colectiva y los planes de retorno en la hoja de ruta de los Planes de Acción para la Transformación Regional, con el fin de materializar el enfoque reparador de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, y priorizar su implementación en el marco de la Hoja de Ruta (Estrategia de evaluación de incorporación de los planes).
Consejo Superior de la Judicatura	Estudiar la ejecución de acciones o medidas de descongestión que busquen equilibrar las cargas entre los diferentes Despachos Judiciales de Restitución de Tierras.
Departamento Nacional de Planeación	Revisar y ajustar la descripción y la fórmula de los indicadores de retornos.
Ministerio del Interior y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	Tener como referencia la formulación de políticas claras que permitan realizar el seguimiento a la gestión de las entidades sobre el cumplimiento de 231.409 órdenes judiciales proferidas en materia de restitución de tierras.
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y a Fiduagraria	Definir un plan de trabajo sobre la indexación para el cumplimiento cabal y eficaz de las órdenes post fallo pendientes.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Formular políticas que permitan la regulación clara de la gestión de entidades como Fondo Nacional de Vivienda y las demás entidades ejecutoras que son terceros no regulados ni vigilados estrictamente.
Presidencia de la República, Ministerio de	Realizar y presentar un costeo detallado por componente y medida para la implementación de la Ley 1448 de 2011, con el fin de determinar el plazo y asignar los recursos suficientes para su cumplimiento y la efectividad e impacto del gasto, la

JUAN CARLOS
NOVOA

Hacienda y Crédito Público, DNP, y UARIV.	consideración de la totalidad de la población pendiente de atención, y las fuentes de recursos requeridas para su financiamiento.
Jurisdicción Especial para la Paz	Tener en cuenta las medidas que se han acordado con las víctimas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva, de forma que se logre una reparación integral a estas.
Generales	Promover el Pacto Político Nacional, en coordinación con el Consejo Nacional de Paz Convivencia y Reconciliación (CNPCR).
	Articulación institucional de las autoridades nacionales y territoriales para la respuesta y reacción a través de análisis técnicos de los componentes de medidas integrales de prevención, seguridad y protección para definir la priorización, el plan de acción y el cronograma para la implementación de las medidas contenidas en el Decreto 660 de 2018.
	Articular la construcción e implementación de la Política Pública Integral de Respeto y Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con la implementación del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.
	Puesta en marcha de la Instancia de Alto Nivel y la Comisión de Seguimiento y Evaluación del SISEP.

Cordialmente,


Juan Carlos Novoa Buendía
Contratista